

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 25 de diciembre de 2024.

**No. 103**

***Folleto Anexo***

**TARIFA PARA EL COBRO DEL SERVICIO  
PÚBLICO PARA EL AÑO 2025 DE LA JUNTA  
MUNICIPAL DE AGUAY SANEAMIENTO DE:**

**JUÁREZ**

Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez  
SESIÓN ORDINARIA DÉCIMA SEGUNDA

**CONSIDERANDO**

Que a fin de establecer condiciones justas para que los ciudadanos contribuyan para los gastos públicos y hacerlo de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, esta Junta Municipal ha realizado una evaluación de los costos en que se incurre para la prestación de los servicios y ha estructurado conforme a ellos, un esquema de precios que quedan asentados en la propia Acta Tarifaria 2025.

Que atendiendo a lo señalado por el artículo 6, fracción VIII, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, que dispone la creación de un sistema de cuotas y tarifas que considere los distintos usos del agua, promueva el uso eficiente del recurso, racionalice los patrones de consumo, desaliente las actividades que impliquen demandas excesivas y propicie el uso de agua residual tratada en aquellas actividades donde no se requiera agua potable, esta Junta Municipal, procuró en este anteproyecto cumplir con esas encomiendas para que la contraprestación de los servicios se cubra a precios justos por quienes de ellos hacen uso.

El Acta Tarifaria 2025, cumple con la función social para garantizar el acceso al agua, sin desatender las necesidades de fortalecer el ingreso para generar condiciones de sustentabilidad y operatividad.

Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción II, del artículo 22, de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, se garantizará que los ingresos de esta junta Municipal sean destinados a cubrir los costos de operación que, debidamente aprobados en el rubro de egresos, requiere la Junta Municipal; y que el cobro de las cuotas y tarifas será una fuente de ingresos que le permitirá a la Junta Municipal ejercer su presupuesto, realizando y ejecutando las obras necesarias para la operación y mantenimiento del servicio público que presta a los usuarios, incluyendo la autorización para la ampliación de las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, el estudio, material, mano de obra directa y las modificaciones de las condiciones de la infraestructura hidráulica, que implica la conexión e instalación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario, así como otros servicios que presta esta Junta Municipal.

Que el Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, con el firme propósito de ser garante de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Ley del Agua para el Estado de Chihuahua, en relación a los principios de proporcionalidad, legalidad y equidad, ha analizado detalladamente tanto los criterios de legalidad establecidos en el párrafo cuarto del Art. 26 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua..... a) El porcentaje de incremento de los insumos, b) Los costos de extracción de agua, según la zona c) Los incrementos en el costo por consumo de energía eléctrica, d) Los incrementos en el servicio de cuota fija, e) Los incrementos en el servicio medido, f) El pago de derechos federales de extracción, g) Los gastos de operación. h) Los gastos administrativos, i) Los gastos de saneamiento, j) Las inversiones propias, así como, diversos factores que han ocasionado el incremento en los precios de distintos insumos a nivel mundial, han provocado tales acontecimientos, una crisis en el desabasto de materias primas fundamentales para el sector, como el cobre, el aluminio, el plástico moldeado, el combustible, entre otros, lo cual ha encarecido todos los materiales que utilizamos para dar mantenimiento a las obras a fin de que se encuentren en óptimas condiciones para una operación eficiente.

El cobre se ha incrementado en un 18.98%, el aluminio en un 13.91%, el plástico moldeado 3.61% y el combustible 10.99%.

No obstante, la inflación acumulada en México a la primera quincena de septiembre del 2024 es de 4.66%.

Nuestros principales gastos fijos como son: Los gastos de saneamiento a través de las plantas tratadoras, combustibles, energía eléctrica, gas cloro, tubería de PVC entre otros, se han incrementado en la mayoría de los casos sustancialmente como sigue:

CONCEPTO	2022	2023	%	2024	%
<b>Gastos de plantas</b>	\$130,114,271.00	\$158,131,999.00	22%	\$195,225,502.00	23%
<b>Combustibles</b>	\$66,563,049.00	\$67,103,300.00	1%	\$77,714,167.00	16%
<b>Energía eléctrica</b>	\$327,683,794.00	\$333,766,370.00	2%	\$336,515,987.00	1%
<b>Gas cloro</b>	\$13,673,189.00	\$14,010,579.00	2%	\$14,044,184.00	0.2%
<b>Tubería PVC</b>	\$28,323,928.00	\$29,900,907.00	6%	\$30,326,527.00	1%

La Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez ofrece algunos servicios en donde se ven implicados todo tipo de insumos que actualmente arrojan porcentajes de incremento por arriba de la inflación que publica el **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, mismos que **fluctúan entre 0.2% y 23%**.

Un claro ejemplo de esto es el salario mínimo en la Zona Libre de la Frontera Norte, que pasó de \$312.42 pesos en 2023 a \$375.00 pesos en 2024, lo que representa un incremento del 20%. Este aumento en los costos laborales impacta directamente nuestra estructura operativa.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien considerar a partir del mes de enero de 2025, una indexación mensual de cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%), para las tarifas señaladas en el artículo 10 del Acta Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, tomando como base la última tarifa cobrada en el ejercicio fiscal inmediato anterior, así mismo se han actualizado algunos de los rubros establecidos en el Acta Tarifaria, considerando el índice de inflación publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y el precio actual del mercado, aun y cuando los factores que se tomaron en cuenta para su análisis, dieran como resultado la necesidad de aumentar un porcentaje mayor al incrementado.

Por lo anterior, se presenta a su consideración, la siguiente:

## **ACTA TARIFARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.**

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Todas las disposiciones contenidas en la presente Acta Tarifaria serán de observancia general, los usuarios que reciban cualquiera de los servicios o realicen cualquiera de los tramites que brinda la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA y SANEAMIENTO DE JUÁREZ estarán obligados al pago de los derechos, cuotas y tarifas correspondientes, así como al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, su reglamento, el presente documento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.

**ARTÍCULO 2.-** Las disposiciones contenidas en la presente Acta Tarifaria no podrán ser alteradas ni modificadas sin que medie acuerdo previo del Consejo de Administración de la JUNTA MUNICIPAL DE AGUA y SANEAMIENTO DE JUÁREZ debidamente autorizado por el Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en los términos de lo establecido en los artículos 13 BIS fracción VI y 21 BIS fracción VI de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 3.-** Salvo disposición expresa en contrario, los derechos, servicios, cuotas y tarifas establecidas en la presente Acta Tarifaria, se encuentran expresados en pesos o en Unidades de Medida y Actualización (UMA's) vigente, y causarán los gravámenes que de acuerdo con las disposiciones fiscales resulten aplicables.

**ARTÍCULO 4.-** Para la aplicación e interpretación de la presente Acta Tarifaria, se entenderá lo señalado en los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**ARTÍCULO 5.-** En términos del artículo 7 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, la Junta municipal facturará mensualmente los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario, saneamiento, agua residual tratada, agua en bloque, agua cruda, cuota de recuperación del derecho federal de extracción y demás accesorios, que según corresponda a cada usuario, mediante la emisión del recibo correspondiente el cual hará llegar al usuario, ya sea por medios físicos o incluso, a solicitud del usuario, por medios digitales. De no recibir el mencionado recibo, el usuario podrá acudir a las oficinas de la Junta Municipal a obtener una constancia de adeudo o reimpresión del recibo, siempre y cuando no tenga adeudo.

La falta de recepción del recibo no exime al usuario del pago de los servicios. Los precios que se mencionan en la presente Acta Tarifaria no incluyen IVA, por lo que el IVA se aplicará a todos los servicios que preste la Junta Municipal conforme a las cuotas y tarifas contenidas en este instrumento, excepto a los que se señalen explícitamente en la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**ARTÍCULO 6.-** Cuando un usuario no realice el pago correspondiente a un periodo de consumo, la Junta Municipal podrá suspender parcial o totalmente el servicio y, en su caso, retirar el aparato medidor y/o el denominado arco del medidor y/o suspender el servicio desde la red general y/o clausurar las descargas sanitarias, asimismo, podrá suspender los efectos del contrato administrativo de adhesión celebrado con el usuario, lo anterior sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables por infracciones a la legislación vigente.

Para el caso de los usuarios con servicio y sin contrato que se encuentren en proceso de factibilidad y/o contratación, la Junta Municipal podrá instalar aparato medidor y cobrar al momento de la contratación el volumen medido, mismo que se podrá convenir hasta por seis meses.

Los usuarios que tengan un consumo superior a la demanda contratada se les cobrará la diferencia respecto a la demanda real de conformidad a la tarifa vigente.

**ARTÍCULO 7.-** Ante la suspensión del servicio debido a la falta de pago, la reanudación de este se realizará una vez que el usuario lleve a cabo las siguientes acciones:

- I.-Pague y/o convenga los gastos de ejecución y de cobranza que al efecto se hayan generado;
- II.-Pague y/o convenga la cuota por reconexión del servicio;
- III.-Pague y/o convenga el derecho federal de extracción causado;
- IV.-Pague y/o convenga, en los términos de la presente Acta Tarifaria, los recargos que se generen hasta la fecha de liquidación del adeudo; y
- V.-Liquide y/o convenga, en los términos de la presente Acta Tarifaria, su adeudo con la Junta Municipal.

Lo anterior será aplicado en el estricto orden de prelación descrito y procederá siempre y cuando prevalezcan las mismas condiciones autorizadas antes de la suspensión.

**ARTÍCULO 8.-** Cuando el pago del importe por los servicios que presta la Junta Municipal se realice por el usuario después de la fecha de su vencimiento, en relación al artículo 3 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, se causarán recargos por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, así como la ley de ingresos del Estado de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2025, por cada mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad hasta que se efectúe el pago, así como los gastos de ejecución y cobranza que al efecto se produzcan por el cobro coactivo de los créditos fiscales que se determinen, según el artículo 5 de los lineamientos.

**CAPITULO II: TARIFAS.**

**ARTÍCULO 9.-** Los usuarios que mantengan vigente un contrato de adhesión con la Junta Municipal, deberán cubrir una cuota mínima de arranque equivalente a los metros cúbicos que, de acuerdo con el uso que haga del servicio, se expresan en los términos de la siguiente tabla:

SERVICIO PARA USO:	CUOTA MÍNIMA DE ARRANQUE
Doméstico	10 m3
Agua en Uso en sus Procesos	25 m3
Comercial	10 m3
Industrial	10 m3
Edificios en los que se preste un Servicio Público	10 m3
Instituciones de Asistencia Social	10 m3

En caso de que el usuario cuente con medidor totalizador y el consumo determinado por este sea mayor a la cuota mínima de arranque establecida, se cargará el importe de metros cúbicos que marque el aparato en mención, conforme a las tarifas señaladas en el artículo 10 del presente capítulo.

**ARTÍCULO 10.-** Cuando a un usuario se le determine el volumen de agua consumida a través de un dispositivo de medición, pagará por metro cúbico leído al mes, las tarifas que a continuación se señalan.

**a) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Doméstico:**

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
1-10	\$281	20	\$562	30	\$843
11	\$309	21	\$590	31	\$871
12	\$337	22	\$618	32	\$899
13	\$365	23	\$647	33	\$928
14	\$394	24	\$675	34	\$956
15	\$422	25	\$703	35	\$961
16	\$450	26	\$731	36	\$994
17	\$478	27	\$759	37	\$1,036
18	\$506	28	\$787	38	\$1,076
19	\$534	29	\$815	39	\$1,110

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
40	\$1,160	75	\$3,490	110	\$6,550
41	\$1,190	76	\$3,570	111	\$6,393
42	\$1,223	77	\$3,652	112	\$6,474
43	\$1,264	78	\$3,732	113	\$6,554
44	\$1,296	79	\$3,811	114	\$6,635
45	\$1,336	80	\$3,893	115	\$6,715
46	\$1,368	81	\$3,973	116	\$6,795
47	\$1,399	82	\$4,053	117	\$6,876
48	\$1,448	83	\$4,134	118	\$6,956
49	\$1,481	84	\$4,214	119	\$7,037
50	\$1,520	85	\$4,295	120	\$7,117
51	\$1,594	86	\$4,375	121	\$7,197
52	\$1,674	87	\$4,455	122	\$7,278
53	\$1,738	88	\$4,536	123	\$7,358
54	\$1,802	89	\$4,616	124	\$7,439
55	\$1,883	90	\$4,697	125	\$7,519
56	\$1,962	91	\$4,777	126	\$7,599
57	\$2,042	92	\$4,857	127	\$7,680
58	\$2,124	93	\$4,938	128	\$7,760
59	\$2,204	94	\$5,018	129	\$7,841
60	\$2,284	95	\$5,099	130	\$7,921
61	\$2,364	96	\$5,179	131	\$8,001
62	\$2,446	97	\$5,259	132	\$8,082
63	\$2,526	98	\$5,340	133	\$8,162
64	\$2,605	99	\$5,420	134	\$8,243
65	\$2,687	100	\$5,501	135	\$8,323
66	\$2,767	101	\$5,589	136	\$8,403
67	\$2,848	102	\$5,670	137	\$8,484
68	\$2,927	103	\$5,750	138	\$8,564
69	\$3,008	104	\$5,831	139	\$8,645
70	\$3,089	105	\$5,911	140	\$8,725
71	\$3,168	106	\$5,991	141	\$8,805
72	\$3,248	107	\$6,072	142	\$8,886
73	\$3,330	108	\$6,152	143	\$8,966

74	\$3,410		109	\$6,233		144	\$9,047
----	---------	--	-----	---------	--	-----	---------

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
145	\$9,127		164	\$10,655		183	\$12,182
146	\$9,207		165	\$10,735		184	\$12,262
147	\$9,288		166	\$10,815		185	\$12,343
148	\$9,368		167	\$10,896		186	\$12,423
149	\$9,449		168	\$10,976		187	\$12,504
150	\$9,529		169	\$11,057		188	\$12,584
151	\$9,609		170	\$11,137		189	\$12,664
152	\$9,690		171	\$11,217		190	\$12,745
153	\$9,770		172	\$11,298		191	\$12,825
154	\$9,851		173	\$11,378		192	\$12,906
155	\$9,931		174	\$11,459		193	\$12,986
156	\$10,011		175	\$11,539		194	\$13,066
157	\$10,092		176	\$11,619		195	\$13,147
158	\$10,172		177	\$11,700		196	\$13,227
159	\$10,253		178	\$11,780		197	\$13,308
160	\$10,333		179	\$11,860		198	\$13,388
161	\$10,413		180	\$11,941		199	\$13,468
162	\$10,494		181	\$12,021		200	\$13,549
163	\$10,574		182	\$12,102			

En consumos mayores a 200 metros cúbicos, se pagarán el importe que resulte de multiplicar el volumen total por el precio de \$69.51 por cada metro cúbico.

**b) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Comercial:**

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
1-10	\$426		21	\$859		32	\$943
11	\$468		22	\$859		33	\$943
12	\$511		23	\$859		34	\$1,054
13	\$553		24	\$859		35	\$1,085
14	\$596		25	\$859		36	\$1,116
15	\$638		26	\$943		37	\$1,147
16	\$682		27	\$943		38	\$1,178
17	\$724		28	\$943		39	\$1,208
18	\$767		29	\$943		40	\$1,264
19	\$809		30	\$943		41	\$1,295
20	\$851		31	\$943		42	\$1,326

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
43	\$1,358	78	\$3,252	113	\$5,150
44	\$1,390	79	\$3,294	114	\$5,196
45	\$1,421	80	\$3,367	115	\$5,241
46	\$1,453	81	\$3,409	116	\$5,287
47	\$1,484	82	\$3,451	117	\$5,333
48	\$1,516	83	\$3,493	118	\$5,378
49	\$1,547	84	\$3,535	119	\$5,424
50	\$1,594	85	\$3,577	120	\$5,469
51	\$1,987	86	\$3,619	121	\$5,514
52	\$1,988	87	\$3,661	122	\$5,559
53	\$2,027	88	\$3,703	123	\$5,605
54	\$2,065	89	\$3,745	124	\$5,651
55	\$2,104	90	\$3,787	125	\$5,696
56	\$2,142	91	\$3,829	126	\$5,742
57	\$2,180	92	\$3,872	127	\$5,787
58	\$2,218	93	\$3,914	128	\$5,833
59	\$2,256	94	\$3,956	129	\$5,879
60	\$2,316	95	\$3,998	130	\$5,924
61	\$2,354	96	\$4,040	131	\$5,970
62	\$2,393	97	\$4,082	132	\$6,015
63	\$2,431	98	\$4,124	133	\$6,061
64	\$2,471	99	\$4,166	134	\$6,107
65	\$2,509	100	\$4,208	135	\$6,152
66	\$2,548	101	\$4,603	136	\$6,198
67	\$2,586	102	\$4,649	137	\$6,243
68	\$2,624	103	\$4,694	138	\$6,289
69	\$2,663	104	\$4,740	139	\$6,335
70	\$2,702	105	\$4,785	140	\$6,380
71	\$2,741	106	\$4,831	141	\$6,426
72	\$2,779	107	\$4,877	142	\$6,471
73	\$2,818	108	\$4,922	143	\$6,517
74	\$2,856	109	\$4,968	144	\$6,563
75	\$2,894	110	\$5,013	145	\$6,608
76	\$3,169	111	\$5,059	146	\$6,654

77	\$3,210		112	\$5,105		147	\$6,699
----	---------	--	-----	---------	--	-----	---------

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
148	\$6,745		166	\$8,630		184	\$9,565
149	\$6,791		167	\$8,682		185	\$9,618
150	\$6,836		168	\$8,733		186	\$9,669
151	\$7,850		169	\$8,786		187	\$9,721
152	\$7,902		170	\$8,838		188	\$9,774
153	\$7,953		171	\$8,889		189	\$9,825
154	\$8,006		172	\$8,942		190	\$9,877
155	\$8,058		173	\$8,994		191	\$9,930
156	\$8,109		174	\$9,045		192	\$9,981
157	\$8,162		175	\$9,097		193	\$10,033
158	\$8,214		176	\$9,150		194	\$10,086
159	\$8,265		177	\$9,201		195	\$10,137
160	\$8,318		178	\$9,253		196	\$10,189
161	\$8,370		179	\$9,306		197	\$10,242
162	\$8,421		180	\$9,357		198	\$10,293
163	\$8,474		181	\$9,409		199	\$10,345
164	\$8,526		182	\$9,462		200	\$10,398
165	\$8,577		183	\$9,513			

En consumos mayores a 200 metros cúbicos, pagarán el importe que resulte de multiplicar el volumen total por el precio de cada metro cúbico, conforme al rango y costo de acuerdo con la siguiente tabla:

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
201 a 300	\$52	901 a 1,000	\$75	1601 a 1700	\$106
301 a 400	\$55	1001 a 1100	\$79	1701 a 1800	\$106
401 a 500	\$57	1101 a 1200	\$85	1801 a 1900	\$106
501 a 600	\$59	1201 a 1300	\$90	1901 a 2000	\$106
601 a 700	\$62	1301 a 1400	\$96	2001 en adelante	\$106
701 a 800	\$65	1401 a 1500	\$101		
801 a 900	\$69	1501 a 1600	\$106		

**c) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso Industrial:**

M3	IMPORTE		M3	IMPORTE		M3	IMPORTE
1-10	\$356		40	\$1,447		70	\$3,094
11	\$392		41	\$1,483		71	\$3,138
12	\$428		42	\$1,519		72	\$3,182
13	\$464		43	\$1,555		73	\$3,227
14	\$499		44	\$1,591		74	\$3,271
15	\$535		45	\$1,627		75	\$3,314
16	\$571		46	\$1,663		76	\$3,628
17	\$607		47	\$1,700		77	\$3,674
18	\$642		48	\$1,736		78	\$3,722
19	\$678		49	\$1,772		79	\$3,770
20	\$714		50	\$1,808		80	\$3,818
21	\$750		51	\$2,254		81	\$3,865
22	\$785		52	\$2,298		82	\$3,913
23	\$821		53	\$2,342		83	\$3,961
24	\$857		54	\$2,387		84	\$4,009
25	\$893		55	\$2,431		85	\$4,057
26	\$982		56	\$2,476		86	\$4,104
27	\$982		57	\$2,519		87	\$4,152
28	\$982		58	\$2,563		88	\$4,200
29	\$982		59	\$2,608		89	\$4,248
30	\$982		60	\$2,652		90	\$4,295
31	\$982		61	\$2,696		91	\$4,343
32	\$982		62	\$2,741		92	\$4,391
33	\$982		63	\$2,784		93	\$4,439
34	\$1,230		64	\$2,828		94	\$4,487
35	\$1,266		65	\$2,873		95	\$4,533
36	\$1,302		66	\$2,917		96	\$4,581
37	\$1,338		67	\$2,962		97	\$4,629
38	\$1,374		68	\$3,006		98	\$4,677
39	\$1,410		69	\$3,049		99	\$4,724

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
100	\$4,861	134	\$7,860	168	\$10,154
101	\$5,924	135	\$7,917	169	\$10,214
102	\$5,983	136	\$7,977	170	\$10,274
103	\$6,042	137	\$8,036	171	\$10,335
104	\$6,101	138	\$8,095	172	\$10,395
105	\$6,159	139	\$8,153	173	\$10,455
106	\$6,217	140	\$8,211	174	\$10,517
107	\$6,276	141	\$8,270	175	\$10,577
108	\$6,335	142	\$8,329	176	\$10,638
109	\$6,393	143	\$8,388	177	\$10,698
110	\$6,452	144	\$8,447	178	\$10,758
111	\$6,511	145	\$8,505	179	\$10,819
112	\$6,570	146	\$8,564	180	\$10,879
113	\$6,629	147	\$8,623	181	\$10,939
114	\$6,686	148	\$8,681	182	\$11,000
115	\$6,745	149	\$8,739	183	\$11,060
116	\$6,804	150	\$8,798	184	\$11,120
117	\$6,863	151	\$9,126	185	\$11,181
118	\$6,921	152	\$9,187	186	\$11,241
119	\$6,980	153	\$9,247	187	\$11,303
120	\$7,039	154	\$9,307	188	\$11,363
121	\$7,098	155	\$9,368	189	\$11,423
122	\$7,155	156	\$9,428	190	\$11,484
123	\$7,214	157	\$9,489	191	\$11,544
124	\$7,273	158	\$9,549	192	\$11,604
125	\$7,332	159	\$9,609	193	\$11,665
126	\$7,391	160	\$9,671	194	\$11,725
127	\$7,449	161	\$9,731	195	\$11,785
128	\$7,508	162	\$9,791	196	\$11,846
129	\$7,567	163	\$9,852	197	\$11,906
130	\$7,626	164	\$9,912	198	\$11,967
131	\$7,683	165	\$9,972	199	\$12,027
132	\$7,742	166	\$10,033	200	\$12,087
133	\$7,801	167	\$10,093		

En consumos mayores a 200 metros cúbicos, pagarán el importe que resulte de multiplicar el volumen total por el precio de cada metro cúbico, conforme al rango y costo de acuerdo con la siguiente tabla:

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
201 a 300	\$61	1001 a 1100	\$82	4001 a 5000	\$115
301 a 400	\$62	1101 a 1200	\$88	5001 a 6000	\$117
401 a 500	\$63	1201 a 1300	\$94	6001 a 7000	\$120
501 a 600	\$64	1301 a 1400	\$99	7001 a 8000	\$123
601 a 700	\$65	1401 a 1500	\$105	8001 a 9000	\$126
701 a 800	\$69	1501 a 2000	\$107	9001 a 10000	\$128
801 a 900	\$71	2001 a 3000	\$110	10001 en adelante	\$132
901 a 1,000	\$78	3001 a 4000	\$113		

d) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para que se preste un Servicio de Agua para uso en sus procesos:

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
1- 25	\$1,057	42	\$1,765	59	\$3,030
26	\$1,140	43	\$1,807	60	\$3,082
27	\$1,140	44	\$1,849	61	\$3,133
28	\$1,140	45	\$1,891	62	\$3,185
29	\$1,140	46	\$1,933	63	\$3,236
30	\$1,140	47	\$1,975	64	\$3,287
31	\$1,140	48	\$2,017	65	\$3,338
32	\$1,140	49	\$2,059	66	\$3,390
33	\$1,140	50	\$2,101	67	\$3,442
34	\$1,429	51	\$2,620	68	\$3,493
35	\$1,471	52	\$2,671	69	\$3,544
36	\$1,513	53	\$2,723	70	\$3,595
37	\$1,555	54	\$2,773	71	\$3,647
38	\$1,597	55	\$2,825	72	\$3,698
39	\$1,639	56	\$2,876	73	\$3,750
40	\$1,681	57	\$2,928	74	\$3,800
41	\$1,723	58	\$2,980	75	\$3,852

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
76	\$4,215	111	\$7,429	146	\$9,771
77	\$4,272	112	\$7,496	147	\$9,839
78	\$4,327	113	\$7,563	148	\$9,906
79	\$4,382	114	\$7,629	149	\$9,973
80	\$4,437	115	\$7,697	150	\$10,039
81	\$4,494	116	\$7,764	151	\$10,220
82	\$4,549	117	\$7,831	152	\$10,287
83	\$4,604	118	\$7,897	153	\$10,355
84	\$4,659	119	\$7,964	154	\$10,423
85	\$4,715	120	\$8,031	155	\$10,490
86	\$4,771	121	\$8,099	156	\$10,559
87	\$4,826	122	\$8,166	157	\$10,626
88	\$4,881	123	\$8,232	158	\$10,693
89	\$4,937	124	\$8,299	159	\$10,761
90	\$4,993	125	\$8,366	160	\$10,829
91	\$5,048	126	\$8,433	161	\$10,897
92	\$5,103	127	\$8,499	162	\$10,964
93	\$5,159	128	\$8,567	163	\$11,031
94	\$5,215	129	\$8,634	164	\$11,100
95	\$5,270	130	\$8,701	165	\$11,167
96	\$5,325	131	\$8,768	166	\$11,235
97	\$5,381	132	\$8,834	167	\$11,303
98	\$5,436	133	\$8,901	168	\$11,370
99	\$5,492	134	\$8,969	169	\$11,438
100	\$5,547	135	\$9,036	170	\$11,505
101	\$6,759	136	\$9,102	171	\$11,574
102	\$6,827	137	\$9,169	172	\$11,641
103	\$6,894	138	\$9,236	173	\$11,708
104	\$6,961	139	\$9,303	174	\$11,776
105	\$7,027	140	\$9,371	175	\$11,844
106	\$7,094	141	\$9,437	176	\$11,912
107	\$7,161	142	\$9,504	177	\$11,979
108	\$7,229	143	\$9,571	178	\$12,048
109	\$7,296	144	\$9,638	179	\$12,115
110	\$7,362	145	\$9,704	180	\$12,182

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
181	\$12,250	188	\$12,724	195	\$13,197
182	\$12,318	189	\$12,792	196	\$13,266
183	\$12,386	190	\$12,859	197	\$13,333
184	\$12,453	191	\$12,927	198	\$13,401
185	\$12,520	192	\$12,994	199	\$13,468
186	\$12,589	193	\$13,063	200	\$13,536
187	\$12,656	194	\$13,130		

En consumos mayores a 200 metros cúbicos, pagarán el importe que resulte de multiplicar el volumen total por el precio de cada metro cúbico, conforme al rango y costo de acuerdo con la siguiente tabla:

M3	IMPORTE	M3	IMPORTE	M3	IMPORTE
201 a 300	\$69	1001 a 1100	\$90	4001 a 5000	\$123
301 a 400	\$71	1101 a 1200	\$94	5001 a 6000	\$128
401 a 500	\$75	1201 a 1300	\$96	6001 a 7000	\$134
501 a 600	\$78	1301 a 1400	\$99	7001 a 8000	\$139
601 a 700	\$79	1401 a 1500	\$105	8001 a 9000	\$141
701 a 800	\$82	1501 a 2000	\$107	9001 a 10000	\$145
801 a 900	\$85	2001 a 3000	\$113	10001 en adelante	\$145
901 a 1000	\$88	3001 a 4000	\$117		

#### e) Cuota Fija:

Todos los usuarios domésticos que por alguna razón no cuenten con un sistema de medición se cobrará en tanto no se resuelva esta situación la siguiente tarifa según lo determine la Junta Municipal en base al estudio que la misma elaborara y que servirá de base para determinar la tarifa aplicable. El régimen de cobro por tarifa fija se regulará según lo señalado en los artículos del capítulo séptimo de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez. El régimen de cobro por promedio se aplicará cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor o bien que este haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, en dicho caso, se facturará el promedio de los últimos seis consumos facturados.

TARIFAS FIJAS USO DOMÉSTICO	
TARIFA	IMPORTE
UNICA	\$710

En las tarifas correspondientes a cuota fija y servicio medido en todos sus apartados, la componente es del 99% para agua potable, el 0.5% para alcantarillado sanitario y el 0.5% para el saneamiento.

**f) Servicio de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario y Saneamiento para Uso del Sector Gubernamental:**

Se establece una tarifa para el sector gubernamental municipal, estatal y federal, instituciones de asistencia social debidamente establecidas que se deberá pagar conforme a la siguiente:

TARIFAS MEDIDAS USO DEL SECTOR GUBERNAMENTAL	
M3	IMPORTE
01-10	\$201.50

En consumos mayores a 10 metros cúbicos, pagaran el importe que resulte de multiplicar el volumen total por el precio de \$10.07 cada metro cubico.

**g) Instituciones de Asistencia Social Privada y Asociaciones Religiosas.**

TARIFAS USO PARA INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA Y ASOCIACIONES RELIGIOSAS	
M3	IMPORTE
01-10	\$100.75

En consumos mayores a 10 metros cúbicos, se pagarán el importe que resulte de multiplicar el volumen total \$10.07 por cada metro cúbico.

**h) Distribución de Agua Potable en camión cisterna.**

NUMERAL	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua Potable para uso doméstico y comercial en zona servida, costo de transportación incluido siempre que se cuente con la disponibilidad de agua potable	\$83
II	Agua Potable para uso doméstico en zonas no servidas hasta 2 M3 por vivienda para camiones cisterna de la Junta Municipal.	Sin costo
III	Agua Potable para comercios localizados en zonas no servidas por local para camiones cisterna de la Junta Municipal.	\$81/m3
IV	Agua potable para camiones cisterna particulares que carguen agua en las instalaciones de la de la Junta Municipal y se distribuya en zona servida.	\$63
V	Agua potable para camiones cisterna particulares que carguen agua en las instalaciones de la de la Junta Municipal y se distribuya en zonas no servidas para uso doméstico.	\$18

**i) Derechos Federales de Extracción:**

FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	En servicio medido.	Se cobrará de acuerdo con los metros cúbicos facturados de agua potable.
II	En el servicio a cuota fija.	Se cobrará de acuerdo con un rango mínimo de consumo de agua potable de 23 M3.

**j) Suministro de agua potable por fuente de abastecimiento propia.**

FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Por el servicio de alcantarillado sanitario.	\$7.05 por cada metro cúbico descargado.
II	Por el servicio de saneamiento.	\$7.05 por cada metro cúbico descargado.

**k) Distribución de Agua residual tratada en camión cisterna.**

En términos del artículo 20 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, el usuario de agua residual tratada deberá pagar conforme se establece:

FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua Tratada, incluye costo de transportación.	\$41.30 por cada metro cúbico
II	Agua Tratada, sin incluir costo de transportación.	\$15.11 por cada metro cúbico

**l) Servicio de agua residual cruda por red.**

Por venta de agua residual sin tratamiento se cobrará \$5.03 por cada metro cúbico para quien la solicite, siendo responsabilidad de este último el uso que le dé y el cumplimiento de las normas aplicables.

**m) Servicio de agua tratada por red para uso comercial e industrial.**

Las tarifas por metro cúbico de agua tratada por red para uso comercial e industrial son las siguientes, debiendo pagar un volumen mínimo de 20 m3:

Fracc.	IMPORTE	M <sup>3</sup>
I	\$11.93	20-4999
II	\$8.81	5000-9,999
III	\$5.18	10,000 o mas

**n) Servicio de Agua tratada por red para uso doméstico.**

La tarifa por metro cúbico de agua tratada por red, para uso doméstico, es de \$5.03 el M3 debiendo pagar un volumen mínimo de 20 M3.

**o) Servicio de Agua tratada por red para uso en parques y jardines públicos.**

La tarifa por metro cúbico de agua tratada por red, para uso en parques y jardines, es de \$4.20 pesos el M3 debiendo pagar un volumen mínimo de 20 M3.

**ARTÍCULO 11.-** A los usuarios de la de la Junta Municipal que únicamente tengan contratado el servicio de Agua Potable y no los de Alcantarillado y Saneamiento, se les realizará el cobro del 99% del costo por metro cúbico consumido en el mes, con base en la tarifa del servicio para el uso que corresponda, en términos del artículo anterior.

**ARTÍCULO 12.-** Se establece una cuota de recuperación del Derecho Federal de Extracción a cargo de todos los usuarios en términos de lo señalado en el Título segundo, capítulo noveno, artículo 18 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**ARTÍCULO 13.-** En términos del artículo 19 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, el usuario con fuente de abastecimiento que no sea propiedad de la Junta Municipal pagará por los servicios de alcantarillado sanitario y saneamiento, conforme a las lecturas que arroje el aparato medidor totalizador, \$14.56 pesos por cada metro cúbico descargado.

Es obligación de estos usuarios contar con un aparato medidor para contabilizar volúmenes descargados al alcantarillado sanitario, para lo cual deberán de pagar el costo del servicio de medición correspondiente.

**ARTÍCULO 14.-** En caso de no contar con un aparato medidor se aplicará lo dispuesto en el artículo 19 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**ARTÍCULO 15.-** La Junta Municipal de acuerdo con sus posibilidades técnicas y económicas podrá prestar a los usuarios los servicios de acarreo de agua en pipa y/o dotación de agua en garza, exceptuando del pago mencionado el acarreo de agua en pipas por motivo de la falta del servicio a un usuario contratado o aquellos que no cuenten con conexión a la red, siempre y cuando sea para consumo humano.

### CAPITULO III. CONTRATACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

**ARTÍCULO 16.-** En términos del artículo primero de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por concepto de contratación de los servicios, el usuario, deberá cubrir las cuotas por contratación que a continuación se señalan:

Los usuarios por la contratación y supervisión de los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, y agua tratada pagarán las tarifas que a continuación se señalan, cuyo pago incluye instalación del aparato medidor no mayor a ¾", con excepción para la Contratación de Agua Residual Sin Tratamiento.

En el caso de las reclasificaciones se llevará a cabo el procedimiento descrito en el artículo 2 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DOMÉSTICO EN ZONA SERVIDA		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua potable.	\$550.00
II	Alcantarillado sanitario.	\$550.00
III	Saneamiento	\$550.00

Las asociaciones civiles y religiosas sin fines de lucro se contratarán bajo la modalidad de uso público para lo cual deberán presentar los requisitos establecidos en el Título décimo tercero de los trámites y procedimientos, capítulo primero de las disposiciones generales, en su artículo 63 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez. Además de su registro ante la Secretaría de Gobernación como Asociación Religiosa.

En caso de no presentar su registro como Asociación religiosa otorgado por la Secretaría de Gobernación quedará registrado dentro de la tarifa doméstica con el giro de iglesia y/o asociación religiosa, de conformidad con la inspección que para tal efecto se realice, teniendo el costo de contratación para este uso.

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO COMERCIAL		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua potable.	\$2,096.30
II	Alcantarillado sanitario.	\$2,096.30
III	Saneamiento	\$1,324.07
IV	Medidor de acuerdo con el capítulo de costos de medición.	Conforme tabla

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO INDUSTRIAL Y AGUA EN SUS PROCESOS		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua potable.	\$4,965.02
II	Alcantarillado sanitario.	\$4,965.02
III	Saneamiento	\$3,310.70
IV	Medidor de acuerdo con el capítulo de costos de medición.	Conforme tabla

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO PÚBLICO		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua potable.	\$1,047.50
II	Alcantarillado sanitario.	\$1,047.50
III	Saneamiento	\$662.41
IV	Medidor de ½ y ¾ sin costo.	\$0.00
V	De 1 pulgada en adelante de acuerdo con el capítulo de costos de medición.	Conforme tabla.

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO A TRAVÉS DE LA RED		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	AGUA RESIDUAL SIN TRATAMIENTO	\$550.00

PARA LA CONTRATACIÓN DE USO DE AGUA TRATADA A TRAVÉS DE LA RED		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua Tratada.	\$550.00

**ARTÍCULO 17.-** Para la prestación de los servicios que ofrece la Junta Municipal, el usuario deberá presentarse en la oficina de contratación y realizar el llenado de una solicitud en el sistema de la Junta Municipal, dicha solicitud no generará costo alguno y deberá contener al menos:

- I. Nombre del adquirente del servicio;
- II. Dirección del inmueble;
- III. Correo electrónico y teléfono;
- IV. Servicios solicitados;
- V. Uso que se pretende dar al inmueble;
- VI. Datos del inmueble;
- VII. Factibilidad de servicios (siempre y cuando sea aplicable);
- VIII. Dictamen normativo (siempre y cuando sea aplicable).

Tratándose de los inmuebles que no sean de reciente construcción, la Junta Municipal se reserva el derecho de revisar las instalaciones hidrosanitarias para la autorización del contrato respectivo. En caso de que se detecte cualquier anomalía que afecte el buen uso del agua, se indicará al interesado a fin de que sean solventadas, como requisito indispensable para la celebración del contrato respectivo.

**ARTÍCULO 18.-** En ningún caso se otorgarán contratos por tiempo indefinido sin que previamente el usuario haya reunido y presentado a la Junta Municipal todos los requisitos establecidos.

**ARTÍCULO 19.-** La Junta municipal no realizará contrataciones en los lotes baldíos de uso comercial e industrial. Para el caso de los lotes sin construcción cuyo destino sea para uso habitacional, se contratarán siempre y cuando sean menos de cinco lotes para desarrollar.

**ARTÍCULO 20.-** En el caso de reposición o sustitución de un aparato medidor, el usuario podrá pagar el costo del mismo en términos del artículo 24 de la presente acta tarifaria, y el artículo 34 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**ARTÍCULO 21.-** En términos del artículo 7 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, cuando exista alguna circunstancia que imposibilite la toma de lectura del medidor o bien que éste haya sido retirado por mantenimiento o deterioro, en dicho caso, se facturará el promedio de los últimos seis consumos facturados. En caso de que exista un estorbo sobre el medidor, y este imposibilite la toma de la lectura, se hará el cobro de 23 metros cúbicos.

**ARTÍCULO 22.-** Para el caso del mantenimiento de la infraestructura hidrosanitaria, se estará a lo dispuesto por el artículo 36 de Ley del Agua del Estado de Chihuahua y 35 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**ARTÍCULO 23.-** Por concepto de instalación o reubicación de toma domiciliaria para agua potable o agua tratada, será la Junta Municipal la encargada de evaluar la necesidad de instalación y/o reubicación, por dichos conceptos se deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

MATERIALES E INSTALACION PARA TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE						
EN PAVIMENTO ASFÁLTICO, TOMA DE 1/2", 3/4" y 1"						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 3".	TOMA 1/2"	\$9,448.77	TOMA 3/4"	\$ 10,013.15	TOMA 1"	\$12,086.43
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 3".	TOMA 1/2"	\$6,343.27	TOMA 3/4"	\$6,675.15	TOMA 1"	\$8,162.64
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 4".	TOMA 1/2"	\$9,670.71	TOMA 3/4"	\$10,171.33	TOMA 1"	\$12,244.61
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 4".	TOMA 1/2"	\$6,574.00	TOMA 3/4"	\$6,833.31	TOMA 1"	\$8,320.81
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 6".	TOMA 1/2"	\$9,812.41	TOMA 3/4"	\$10,482.55	TOMA 1"	\$12,555.83
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 6".	TOMA 1/2"	\$6,801.76	TOMA 3/4"	\$7,144.54	TOMA 1"	\$8,632.04
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 8".	TOMA 1/2"	\$10,156.79	TOMA 3/4"	\$10,957.04	TOMA 1"	\$13,041.34

Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 8".	TOMA 1/2"	\$7,160.12	TOMA 3/4"	\$7,619.02	TOMA 1"	\$9,117.55
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 10".	TOMA 1/2"	\$13,888.72	TOMA 3/4"	\$ 13,222.38	TOMA 1"	\$14,777.78
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 10".	TOMA 1/2"	\$11,894.32	TOMA 3/4"	\$10,482.94	TOMA 1"	\$10,853.98
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 12".	TOMA 1/2"	\$15,671.76	TOMA 3/4"	\$14,711.94	TOMA 1"	\$15,976.78
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 12".	TOMA 1/2"	\$13,146.47	TOMA 3/4"	\$12,256.20	TOMA 1"	\$12,766.26
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de cobre, en vialidad con pavimento asfáltico.	METRO LINEAL 1/2"	\$1,101.72	METRO LINEAL 3/4"	\$1,206.21	METRO LINEAL 1"	\$1,315.25

MATERIALES E INSTALACION PARA TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE						
EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, TOMA DE 1/2", 3/4" Y 1"						
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 3".	TOMA 1/2"	\$16,146.65	TOMA 3/4"	\$16,751.42	TOMA 1"	\$18,973.16
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 3".	TOMA 1/2"	\$10,188.56	TOMA 3/4"	\$10,544.19	TOMA 1"	\$12,138.18
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 4".	TOMA 1/2"	\$16,384.47	TOMA 3/4"	\$16,920.91	TOMA 1"	\$19,142.63
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 4".	TOMA 1/2"	\$10,435.79	TOMA 3/4"	\$10,713.67	TOMA 1"	\$12,307.68
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 6".	TOMA 1/2"	\$16,536.30	TOMA 3/4"	\$17,254.42	TOMA 1"	\$19,476.16
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 6".	TOMA 1/2"	\$10,680.21	TOMA 3/4"	\$11,047.18	TOMA 1"	\$12,645.86
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 8".	TOMA 1/2"	\$16,905.35	TOMA 3/4"	\$17,762.90	TOMA 1"	\$19,996.42
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 8".	TOMA 1/2"	\$11,063.88	TOMA 3/4"	\$11,555.64	TOMA 1"	\$13,161.47
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 10".	TOMA 1/2"	\$20,904.47	TOMA 3/4"	\$20,190.41	TOMA 1"	\$21,857.18
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 10".	TOMA 1/2"	\$15,211.53	TOMA 3/4"	\$13,983.18	TOMA 1"	\$15,022.22

Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 12".	TOMA 1/2"	\$21,988.65	TOMA 3/4"	\$21,786.62	TOMA 1"	\$23,142.05
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 12".	TOMA 1/2"	\$16,348.50	TOMA 3/4"	\$15,579.40	TOMA 1"	\$16,307.07
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de cobre, en vialidad con pavimento hidráulico.	METRO LINEAL 1/2"	\$1,985.21	METRO LINEAL 3/4"	\$2,060.13	METRO LINEAL 1"	\$2,214.03

<b>MATERIALES E INSTALACIÓN PARA TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE</b>						
<b>EN VIALIDAD SIN PAVIMENTO, TOMA DE 1/2", 3/4" Y 1"</b>						
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 3"	TOMA 1/2"	\$5,244.30	TOMA 3/4"	\$5,808.67	TOMA 1"	\$7,881.95
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 3"	TOMA 1/2"	\$4,292.03	TOMA 3/4"	\$4,640.00	TOMA 1"	\$6,000.71
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 4"	TOMA 1/2"	\$5,466.23	TOMA 3/4"	\$5,966.84	TOMA 1"	\$8,040.11
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 4"	TOMA 1/2"	\$4,412.07	TOMA 3/4"	\$4,823.98	TOMA 1"	\$6,158.87
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 6"	TOMA 1/2"	\$5,607.92	TOMA 3/4"	\$6,457.33	TOMA 1"	\$8,351.34
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 6"	TOMA 1/2"	\$4,822.68	TOMA 3/4"	\$5,186.04	TOMA 1"	\$6,470.10
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 8"	TOMA 1/2"	\$6,141.00	TOMA 3/4"	\$7,009.32	TOMA 1"	\$8,836.85
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 8"	TOMA 1/2"	\$5,239.18	TOMA 3/4"	\$5,738.02	TOMA 1"	\$7,184.59
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 10"	TOMA 1/2"	\$10,482.35	TOMA 3/4"	\$9,644.59	TOMA 1"	\$11,081.47
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 10"	TOMA 1/2"	\$9,752.46	TOMA 3/4"	\$8,373.27	TOMA 1"	\$9,209.70
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 12"	TOMA 1/2"	\$11,659.32	TOMA 3/4"	\$11,377.38	TOMA 1"	\$12,476.26
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 12"	TOMA 1/2"	\$10,976.04	TOMA 3/4"	\$10,106.07	TOMA 1"	\$10,604.47
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de cobre, en vialidad sin pavimento.	METRO LINEAL 1/2"	\$567.35	METRO LINEAL 3/4"	\$658.38	METRO LINEAL 1"	\$780.88

PARA LA REPOSICION DE TOMA DE AGUA POTABLE O AGUA TRATADA Y DESCARGA POR TERMINO DE VIDA ÚTIL		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Agua Potable	Sin costo
II	Agua Tratada.	Sin Costo
III	Descarga de alcantarillado	Sin Costo

ENTRONQUES PARA TRABAJOS DE CONEXIÓN A LA RED GENERAL CUANDO SÍ REQUIEREN AVISO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EN LA ZONA		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Entronque a Red de agua potable, incluye: Publicación de 8" x 5" en diario local por 1 día, revisión de piezas especiales de 1 entronque, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.	ENTRONQUE	\$33,800.00

ENTRONQUES PARA TRABAJOS DE CONEXIÓN A LA RED GENERAL CUANDO NO REQUIEREN AVISO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EN LA ZONA		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Entronque a Red de agua potable, incluye: Supervisión y revisión de piezas especiales de 1 entronque, mano de obra, equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución.	ENTRONQUE	\$22,360.00

ENTRONQUES PARA TRABAJOS DE CONEXIÓN A LA RED GENERAL AVISO DE SUSPENSIÓN DEL SERVICIO EN LA ZONA PARA ENTRONQUES		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Publicación de 8" x 5" por 1 día.	PUBLICACIÓN	\$11,440.00

SERVICIOS DIVERSOS AGUA POTABLE		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Camión de volteo	HORA	\$982.99
Retroexcavadora	HORA	\$895.42
Cargador Frontal	HORA	\$1,405.10
Bomba de 4" de diámetro	HORA	\$745.67
Bomba de 6" de diámetro	HORA	\$793.59
Bomba de 8" de diámetro	HORA	\$1,389.09
Bomba de 10" de diámetro	HORA	\$1,582.03
Cuadrilla de Agua Potable	HORA	\$4,043.15
Servicio maquinaria de inyección-succión	HORA	\$6,611.67
Costo Mano de obra personal agua potable	HORA	\$4,043.45

MATERIALES E INSTALACIÓN PARA TOMA DOMICILIARIA DE AGUA TRATADA EN VIALIDAD SIN PAVIMENTO, TOMA DE 3/4" Y 1"				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 3"	TOMA 3/4"	\$5,808.67	TOMA 1"	\$7,881.95
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 3"	TOMA 3/4"	\$4,640.00	TOMA 1"	\$6,000.71
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 4"	TOMA 3/4"	\$5,966.84	TOMA 1"	\$8,040.11
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 4"	TOMA 3/4"	\$4,823.98	TOMA 1"	\$6,158.87

Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 6"	TOMA 3/4"	\$6,457.33	TOMA 1"	\$8,351.34
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 6"	TOMA 3/4"	\$5,186.04	TOMA 1"	\$6,470.10
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 8"	TOMA 3/4"	\$7,009.32	TOMA 1"	\$8,836.85
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 8"	TOMA 3/4"	\$5,738.02	TOMA 1"	\$7,184.59
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 10"	TOMA 3/4"	\$9,644.59	TOMA 1"	\$11,081.47
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 10"	TOMA 3/4"	\$8,373.27	TOMA 1"	\$9,209.70
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 12"	TOMA 3/4"	\$11,377.38	TOMA 1"	\$12,476.26
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad sin pavimento a línea general de 12"	TOMA 3/4"	\$10,106.07	TOMA 1"	\$10,604.47
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de cobre, en vialidad sin pavimento.	METRO LINEAL 3/4"	\$658.38	METRO LINEAL 1"	\$780.88

<b>MATERIALES E INSTALACION PARA TOMA DOMICILIARIA DE AGUA TRATADA EN PAVIMENTO ASFÁLTICO, TOMA DE 3/4" y 1"</b>				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	UNIDAD	COSTO
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 3".	TOMA 3/4"	\$10,013.15	TOMA 1"	\$12,086.43
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 3".	TOMA 3/4"	\$6,675.15	TOMA 1"	\$8,162.64
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 4".	TOMA 3/4"	\$10,171.33	TOMA 1"	\$12,244.61
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 4".	TOMA 3/4"	\$6,833.31	TOMA 1"	\$8,320.81
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 6".	TOMA 3/4"	\$10,482.55	TOMA 1"	\$12,555.83
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 6".	TOMA 3/4"	\$7,144.54	TOMA 1"	\$8,632.04
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 8".	TOMA 3/4"	\$10,957.04	TOMA 1"	\$13,041.34
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 8".	TOMA 3/4"	\$7,619.02	TOMA 1"	\$9,117.55
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 10".	TOMA 3/4"	\$13,222.38	TOMA 1"	\$14,777.78
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 10".	TOMA 3/4"	\$10,482.94	TOMA 1"	\$10,853.98
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 12".	TOMA 3/4"	\$14,711.94	TOMA 1"	\$15,976.78
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico a línea general de 12".	TOMA 3/4"	\$12,256.20	TOMA 1"	\$12,766.26
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de cobre, en vialidad con pavimento asfáltico.	METRO LINEAL 3/4"	\$1,206.21	METRO LINEAL 1"	\$1,315.25

<b>MATERIALES E INSTALACION PARA TOMA DOMICILIARIA DE AGUA TRATADA</b>				
<b>EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, TOMA DE 3/4" Y 1"</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 3".	TOMA 3/4"	\$16,751.42	TOMA 1"	\$18,973.16
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 3".	TOMA 3/4"	\$10,544.19	TOMA 1"	\$12,138.18
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 4".	TOMA 3/4"	\$16,920.91	TOMA 1"	\$19,142.63
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 4".	TOMA 3/4"	\$10,713.67	TOMA 1"	\$12,307.68
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 6".	TOMA 3/4"	\$17,254.42	TOMA 1"	\$19,476.16
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 6".	TOMA 3/4"	\$11,047.18	TOMA 1"	\$12,645.86
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 8".	TOMA 3/4"	\$17,762.90	TOMA 1"	\$19,996.42
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 8".	TOMA 3/4"	\$11,555.64	TOMA 1"	\$13,161.47
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 10".	TOMA 3/4"	\$20,190.41	TOMA 1"	\$21,857.18
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 10".	TOMA 3/4"	\$13,983.18	TOMA 1"	\$15,022.22
Toma de hasta 6m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 12".	TOMA 3/4"	\$21,786.62	TOMA 1"	\$23,142.05
Toma de hasta 3m. de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico a línea general de 12".	TOMA 3/4"	\$15,579.40	TOMA 1"	\$16,307.07
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de cobre, en vialidad con pavimento hidráulico.	METRO LINEAL 3/4"	\$2,060.13	METRO LINEAL 1"	\$2,214.03

**ARTÍCULO 24.-** En términos del artículo 25 y 34 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, los usuarios deberán pagar por concepto de servicio de medición la cantidad correspondiente de acuerdo con la tabla siguiente:

COSTOS DE APARATOS MEDIDORES MECÁNICOS		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Aparato medidor de 1/2"	\$772.29
II	Aparato medidor de 3/4"	\$993.78
III	Aparato medidor de 1"	\$3,310.66
IV	Aparato medidor de 1½"	\$6,620.37
V	Aparato medidor de 2"	\$11,033.63
VI	Aparato medidor de 3"	\$11,033.63
VII	Aparato medidor de 4"	\$11,033.63
VIII	Aparato medidor de 6"	\$11,033.63

Los costos de instalación para aparatos medidores no mecánicos, que podrán ser digitales, inteligentes, sin partes móviles, tipo electromagnético o tipo ultrasónico son los siguientes:

COSTOS DE INSTALACIÓN DE APARATOS MEDIDORES NO MECÁNICOS		
FRACC.	DESCRIPCIÓN	COSTO
I	Aparato medidor de ½"	\$6,453.78
II	Aparato medidor de ¾"	\$6,895.78
III	Aparato medidor de 1"	\$8,219.85
IV	Aparato medidor de 1 ½"	\$9,599.78
V	Aparato medidor de 2"	\$18,922.22
VI	Aparato medidor de 3"	\$21,845.78
VII	Aparato medidor de 4"	\$24,769.34
VIII	Aparato medidor de 5"	\$29,954.89
IX	Aparato medidor de 6"	\$35,142.37

A partir de dos pulgadas de diámetro del aparato medidor se considera un costo adicional de \$16,550.45 pesos para el módulo de comunicación de los medidores inteligentes.

Los usuarios podrán solicitar el diferimiento del pago del servicio de medición por un plazo de hasta 6 meses, previo convenio celebrado con la Junta Municipal, en el que se especificarán los criterios para su pago en parcialidades.

**ARTÍCULO 25.-** En términos de los artículos 55 y 56 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, el comercio, industria y servicios que descarguen agua residual al sistema de alcantarillado deberán cumplir con los límites permisibles, y conforme a lo establecido en la NOM-002-SEMARNAT-1996. La Junta Municipal de acuerdo a la capacidad instalada en sus plantas de tratamiento, se reserva el derecho de establecer parámetros propios de descarga.

**a) Tabla. Límites permisibles**

NORMATIVIDAD.			
LÍMITES PERMISIBLES.			
PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE	PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE
pH	6 - 9 unidades pH	Aluminio	1.5 mg / L
Temperatura	25 - 35 oC	Antimonio	0.1 mg / L
Conductividad eléctrica	2500 µS / cm	Berilio	0.05 mg / L
Demanda bioquímica de oxígeno	220 mg / L	Cadmio	0.02 mg / L
Demanda química de oxígeno	440 mg / L	Cobre	0.4 mg / L

Sólidos sedimentables	1.5 ml / L	Cobalto	0.2 mg / L
Sólidos suspendidos totales	180 mg / L	Cromo total	0.5 mg / L
Sólidos disueltos totales	1500 mg / L	Cromo hexavalente	0.1 mg / L
Sólidos totales	2100 mg / L	Fierro	1.5 mg / L
Sus. Act. Al azul metileno	30 mg / L	Fluoruros	1.0 mg / L
Grasas y aceites	55 mg / L	Manganeso	1.0 mg / L
Color verdadero	113 Pt/ Co	Mercurio	0.01 mg / L
Turbiedad	50 NTU	Molibdeno	0.01 mg / L
Acidez	40 mg/ L CaCO <sub>3</sub>	Níquel	1.0 mg / L
Alcalinidad	300 mg / L CaCO <sub>3</sub>	Plomo	1.5 mg / L
Fosfatos totales	62.3 mg / L	Selenio	0.03 mg / L
Nitrógeno total	26 mg / L	Zinc	2.0 mg / L
Nitrógeno amoniacal	20 mg / L	Bario	0.05 mg / L
Nitritos	0.1 mg / L	Plata	0.5 mg / L
Nitratos	6 mg / L	Estaño	0.2 mg / L
Cloro libre	1 mg / L	Arsénico	0.1 mg / L
Cianuro total	0.1 mg / L	Materia Flotante	Ausente
Boro	0.75 mg / L	Toxicidad aguda	75 ≤ UT

Nomenclatura de unidades de medida: pH: potencial de hidrógeno; oC: grados celsius; µS/cm: microsiemens sobre centímetro; mg/L: miligramos por litro; Pt/Co: unidades platino cobalto; UNT: unidad nefelométrica de turbiedad; mg/L CaCO<sub>3</sub>: miligramos por litro de carbonato de calcio; ug/L: microgramo por litro; UT: unidad de toxicidad.

#### b) Cobro por permisos de descarga a industria y comercio.

Todas las empresas comerciales e industriales, que descarguen aguas residuales al sistema de alcantarillado sanitario, en los puntos de descarga autorizados deberán de cubrir el pago por registro de descarga correspondiente de conformidad con la siguiente tabla:

<b>NORMATIVIDAD. - COSTOS POR EL PERMISO DE DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES</b>	
<b>Volumen mensual promedio por un año de 01 a 500 M3</b>	\$1,872.00
<b>Volumen mensual promedio por un año de 501 a 1,000 M3</b>	\$3,317.00
<b>Volumen mensual promedio por un año de 1,001 a 5,000 M3</b>	\$4,843.00
<b>Volumen mensual promedio por un año de 5,001 o más M3</b>	\$18,476.00

#### c) Costo de permiso de descarga de los prestadores de servicio que descarguen en el centro de descarga autorizado por la JMAS.

Todos los prestadores de servicios que formen parte del padrón autorizado de prestadores de servicio de la JMAS, que descarguen el agua residual recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas, agua de proceso no peligrosa, con pretratamiento, deberán contar con un registro al padrón de prestadores de servicios autorizado por la JMAS, y cubrir el costo correspondiente:

<b>RECARGA DE AGUAS RESIDUALES.</b>		
<b>COSTOS POR EL PERMISO DE DESCARGA COMO PRESTADOR DE SERVICIOS.</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
Por la inscripción anual al registro de prestadores de servicios especializados en materia de saneamiento.	01 inscripción	\$8,999.00

El solicitante de revisión de cisterna (camión) para suministro de agua potable, previamente deberá cubrir el costo mediante certificado de ingresos, mismo que será entregado al momento en que el laboratorio lleve a cabo la revisión expresa a continuación:

COSTOS POR REVISIÓN DE CAMIÓN CISTERNA.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
El propietario del camión cisterna deberá ingresar mediante certificado de ingresos el costo del servicio solicitado.	Tanque	\$1,167.00

**d) Límites máximos para prestadores de servicio que descarguen en el Centro de Descarga autorizado por la JMAS.**

En caso de empresas de nueva creación, se cobrará el equivalente a la tarifa del rango de hasta 1000 M3 por el primer año natural o fracción de éste, ajustándose al final del año de acuerdo con el aforo que se llevará a cabo por personal de esta Junta Municipal.

Atendiendo a lo previsto por los artículos 55 y 56 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, los prestadores de servicio que descarguen el agua residual recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas, agua de proceso no peligrosa, con pretratamiento, deberán cumplir con los límites permisibles los cuales se ajustaran gradualmente, siendo los siguientes parámetros:

NORMATIVIDAD.									
LÍMITES PERMISIBLES PARA PRESTADORES DE SERVICIO.									
DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE				DESCRIPCIÓN PARÁMETRO	LÍMITE PERMISIBLE			
	AÑO					AÑO			
	2023	2024	2025	2026		2023	2024	2025	2026
DBO (mg / L)	600	500	400	300	Sólidos suspendidos totales (mg / L)	300	280	270	250
DQO (mg / L)	950	850	750	660	Toxicidad (UT)	75	60	30	15
Grasas y Aceites (mg / L)	100	90	80	75	Temperatura	25-35 °C			
Conductividad eléctrica	2500 micromhos /cm				pH	6-9 pH			
Nitrógeno total (mg/L)	-	20	20	20	Fosforo (mg/L)	-	10	10	10

**d) BIS.- Cálculo para determinar el cobro de derechos por exceder los límites permisibles establecidos para industria y comercio.**

Considerando lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 56 de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal determinará el pago de derechos por las excedencias de contaminantes por descargar fuera de los límites permisibles. El pago por exceder el límite permisible se hará de acuerdo con las tablas de excedencia siguientes que corresponde a las tarifas en pesos por miligramos por índice de incumplimiento, siendo los parámetros por revisar DBO, DQO, Grasas y Aceites, Nitrógeno Total y Fósforo Total.

El cálculo del índice de incumplimiento será a partir de la medición del parámetro menos el límite permisible, el resultado de lo anterior se dividirá por el límite permisible.

El cálculo del cobro de excedente en las descargas se realizará por cada uno de los parámetros fuera del límite permisible, para lo cual se calcularán los miligramos por litro fuera de norma del parámetro y se multiplicarán por el volumen de agua descargada en litros (por día), resultando el



**e) Dictamen Normativo**

Por la elaboración de dictámenes de normatividad para revisión de proyectos en materia de saneamiento se deberán pagar los montos que a continuación se indican:

<b>COSTOS POR EL DICTAMEN DE NORMATIVIDAD POR GIRO.</b>		
<b>DESCRIPCIÓN DEL GIRO</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
Industrias nuevas	Cuota	\$9,588.80
Casino	Cuota	\$6,849.00
Ampliación industrial	Cuota	\$6,849.00
Revisión para la instalación de plantas de tratamiento	Cuota	\$6,849.00
Centros Comerciales (de 4 locales y más)	Cuota	\$6,849.00
Centro de almacenamiento (de 2 bodegas o más)	Cuota	\$6,849.00
Fábrica de hielo	Cuota	\$6,849.00
Hospitales / Clínicas	Cuota	\$6,849.00
Gasolineras	Cuota	\$4,194.00
Lavadoras automáticas	Cuota	\$3,311.00
Purificadoras	Cuota	\$8,219.00
Talleres (transportistas)	Cuota	\$8,219.00
Parques industriales (por planta)	Cuota	\$9,589.00
Hoteles y Moteles	Cuota	\$5,656.00
Lavaderos de carros (car wash)	Cuota	\$6,849.00
Restaurantes hasta 30 m <sup>2</sup> de construcción	Cuota	\$1,524.00
Restaurantes de 30.01 m <sup>2</sup> a 60 m <sup>2</sup> construcción	Cuota	\$2,285.00
Restaurantes mayores a 60 m <sup>2</sup> de construcción	Cuota	\$3,808.00
Funeraria (embalsamamiento)	Cuota	\$3,311.00
Centro nocturno	Cuota	\$6,849.00
Bares y cantinas	Cuota	\$6,849.00
Escuela	Cuota	\$4,414.00
Bodega	Cuota	\$3,808.00
Taller de carrocería y pintura	Cuota	\$6,849.00
Taller mecánico	Cuota	\$6,849.00
Local comercial (hasta tres locales)	Cuota	\$3,808.00
Tortillerías	Cuota	\$1,325.00
Panaderías	Cuota	\$1,325.00
Carnicerías	Cuota	\$1,325.00
Guarderías	Cuota	\$3,311.00
Fábricas de Block	Cuota	\$3,311.00
Laboratorio	Cuota	\$6,849.00
Supermercado	Cuota	\$4,524.00
Gimnasios.	Cuota	\$4,578.00
Jardines con albercas	Cuota	\$7,104.00
Peleterías / Neverías	Cuota	\$1,581.00
Dispensador de agua purificada	Cuota	\$1,581.00
Salón de belleza y/o Estética	Cuota	\$1,581.00
Estética canina	Cuota	\$1,581.00
Consultorio Dental	Cuota	\$6,849.00
Taller de maquinado	Cuota	\$6,849.00
Otros giros	Cuota	\$1,581.00

## f) Costos por Análisis de Calidad del Agua.

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.			
COSTOS POR ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS.			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Acidez total	NMX-AA-036-SCFI-2001	01 por analito	\$312.00
Alcalinidad total	NMX-AA-036-SCFI-2001	01 por analito	\$312.00
Dureza Total como CaCO <sub>3</sub>	NMX-AA-072-SCFI-2001	01 por analito	\$312.00
Cianuro total	ASTM Standard D 7511	01 por analito	\$1,248.00
Cloro residual (libre)	NOM-230-SSA1-2002	01 por analito	\$187.00
Cloruros	NMX-AA-073-SCFI-2001	01 por analito	\$281.00
Color verdadero	NMX-AA-045-SCFI-2006	01 por analito	\$312.00
Cromo hexavalente	NMX-AA-044-SCFI-2014	01 por analito	\$811.00
Conductividad eléctrica	NMX-AA-093-SCFI-2018	01 por analito	\$187.00
Demanda Bioquímica de Oxígeno	NMX-AA-028-SCFI-2021	01 por analito	\$811.00
Demanda Bioquímica de Oxígeno Soluble	NMX-AA-028-SCFI-2021	01 por analito	\$436.00
Demanda Química de Oxígeno	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	01 por analito	\$711.00
Demanda Química de Oxígeno Soluble	NMX-AA-030/2-SCFI-2011	01 por analito	\$312.00
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	NMX-AA-039-SCFI-2001	01 por analito	\$749.00
Fluoruros	Standard Method Par 4500-F- C	01 por analito	\$468.00
Fósforo total	NMX AA-029-SCFI-2001	01 por analito	\$499.00
Fosfatos Totales	NMX AA-029-SCFI-2001	01 por analito	\$499.00
Grasas y aceites	NMX-AA-005-SCFI-2013	01 por analito	\$998.50
Materia flotante	NMX-AA-006-SCFI-2010	01 por analito	\$137.50
Nitrógeno como nitratos	NMX AA-079-SCFI-2001	01 por analito	\$499.00
Nitrógeno como nitratos	Standard Method Part 4500-NO3?B	01 por analito	\$499.00
Nitrógeno como nitritos	NMX-AA-154-SCFI-2011	01 por analito	\$312.00
Nitrógeno amoniacal	Standard Method Part 4500- NH3- D	01 por analito	\$312.00
Nitrógeno Total Kjeldahl	NMX-AA-026-SCFI-2010	01 por analito	\$624.00
Potencial de hidrógeno (pH)	NMX-AA-008-SCFI-2016	01 por analito	\$187.00
Sólidos disueltos totales	Standard Method Part 2540 C	01 por analito	\$686.50
Sólidos sedimentables	NMX-AA-004-SCFI-2013	01 por analito	\$156.00
Sólidos suspendidos totales	Standard Method Part 2540 D	01 por analito	\$561.50
Sólidos totales	Standard Method Part 2540 B	01 por analito	\$561.50
Sulfatos	NMX-AA-074-SCFI-2014	01 por analito	\$374.50
Temperatura	NMX-AA-007-SCFI-2013	01 por analito	\$187.00
Turbiedad	NMX AA-038-SCFI-2001	01 por analito	\$249.50

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.			
COSTOS POR ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS.			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Coliformes fecales - Método sustrato cromogénico	MPT-JMAS-18 Rev. 05	01 por muestra	\$1,156.50
Coliformes y E. coli - Método sustrato cromogénico	MPT-JMAS-18 Rev. 05	01 por muestra	\$1,156.50
E. coli y coliformes totales - Método filtración por membrana	NMX-AA-102-SCFI-2019	01 por muestra	\$643.00
Huevos de Helminto	NMX-AA-113-SCFI-2012	01 por muestra	\$2,828.00
Toxicidad Aguda	NMX-AA-112-SCFI-2017	01 por muestra	\$1,542.50
Toxicidad Aguda	EN/ISO11348-1	01 por muestra	\$1,156.50
Toxicidad Aguda	MPT-JMAS-17	01 por muestra	\$749.00

<b>LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.</b>		
<b>COSTOS POR EL MUESTREO.</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
Muestreo puntual de agua residual	01 muestreo	\$771.50
Muestreo puntual de agua potable	01 muestreo	\$899.50
Muestreo compuesto (6 muestras puntuales)	01 muestreo	\$4,742.50
Muestreo compuesto (4 muestras puntuales)	01 muestreo	\$3,163.50
Recipiente para la entrega del 50% de muestra.	01 recipiente	\$412.00

<b>LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.</b>			
<b>COSTO POR ANÁLISIS INDIVIDUAL</b>			
<b>DETERMINACIÓN DE METALES POR ESPECTROMETRÍA DE EMISIÓN ATÓMICA DE PLASMA ACOPLADO INDUCTIVAMENTE</b>			
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>MÉTODO ANÁLISIS</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
Aluminio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Antimonio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Arsénico	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Bario	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Berilio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Boro	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Cadmio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Calcio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Cobalto	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Cobro	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Cromo Total	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Estaño	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Estroncio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Litio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Magnesio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Manganeso	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Mercurio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Molibdeno	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Níquel	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Plata	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Plomo	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Potasio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Selenio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Sílice	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Sodio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Talio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Vanadio	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Zinc	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Fierro	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	01 metal	\$771.50
Mercurio	NMX-AA-051-SCFI-2016	01 metal	\$1,542.50

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.			
COSTO POR ANÁLISIS INDIVIDUAL			
DETERMINACIÓN DE METALES MEDIANTE ESPECTROMETRÍA DE MASAS			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Aluminio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Antimonio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Arsénico	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Bario	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Berilio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Boro	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Cadmio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Calcio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Cobalto	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Cobro	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Cromo Total	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Estaño	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Estroncio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Litio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Magnesio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Manganeso	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Mercurio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Molibdeno	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Níquel	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Plata	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Plomo	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Potasio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Selenio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Silice	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Sodio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Talio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Vanadio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Zinc	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Fierro	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00
Mercurio	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	01 metal	\$1,997.00

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.			
COSTO POR PAQUETES			
PAQUETES DE ANÁLISIS			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Metales descritos en la NOM-127-SSA1-2021	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	12 analitos	\$1,997.00
Metales descritos en la NOM-127-SSA1-2021	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	12 analitos	\$1,997.00
Paquete de análisis de metales en agua residual: As, Cd, Pb, Co, Cu, Cr, Ni, Zn, Se, B, Fe y Al.	MÉTODO EPA 200.7 (1994) REV. 4.4	12 analitos	\$1,997.00
Paquete de análisis de metales en agua residual: As, Cd, Pb, Co, Cu, Cr, Ni, Zn, Se, B, Fe y Al.	MÉTODO EPA 200.8 (1994) REV. 5.4	12 analitos	\$1,997.00
Benceno	EPA METHOD 5030C (2003) REV. 3.0	01 analito	\$1,248.00
Tolueno	EPA METHOD 5030C (2003) REV. 3.0	01 analito	\$1,248.00
Etilbenceno	EPA METHOD 5030C (2003) REV. 3.0	01 analito	\$1,248.00
Xileno (total de isómeros)	EPA METHOD 5030C (2003) REV. 3.0	01 analito	\$1,248.00
Estireno	EPA METHOD 5030C (2003) REV. 3.0	01 analito	\$1,248.00
Cloroformo	EPA METHOD 501.2 (1979)	01 analito	\$1,872.00
Bromoformo	EPA METHOD 501.2 (1979)	01 analito	\$1,872.00

Bromodichlorometano	EPA METHOD 501.2 (1979)	01 analito	\$1,872.00
Dibromoclorometano	EPA METHOD 501.2 (1979)	01 analito	\$1,872.00
Ácido cloroacético	EPA METHOD 552.2	01 analito	\$1,872.00
Ácido dicloroacético	EPA METHOD 552.2	01 analito	\$1,872.00
Ácido tricloroacético	EPA METHOD 552.2	01 analito	\$1,872.00
Aldrin	EPA METHOD 508.1 (1995) REV. 2.0	01 analito	\$8,356.50
Dieldrin	EPA METHOD 508.1 (1995) REV. 2.0	01 analito	\$8,356.50
Clordano (total de isómeros)	EPA METHOD 508.1 (1995) REV. 2.0	01 analito	\$8,356.50
Gamma-HCH (lindano)	EPA METHOD 508.1 (1995) REV. 2.0	01 analito	\$8,356.50
Hexaclorobenceno	EPA METHOD 508.1 (1995) REV. 2.0	01 analito	\$8,356.50
Heptacloro	EPA METHOD 508.1 (1995) REV. 2.0	01 analito	\$8,356.50
Epóxido de heptacloro	EPA METHOD 508.1 (1995) REV. 2.0	01 analito	\$8,356.50
Metoxicloro	EPA METHOD 508.1 (1995) REV. 2.0	01 analito	\$8,356.50

El solicitante de análisis deberá cubrir su costo ante la Junta Municipal previo al momento en que el laboratorio reciba la muestra. Entregando junto con ésta, el certificado de ingresos que ampara el costo.

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.		
COSTOS POR EMISIÓN DE INFORME DE RESULTADOS DE CALIDAD DEL AGUA POTABLE.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Emisión de copia de informe de resultados de la calidad del agua de las fuentes de abastecimiento de la ciudad (pozos y tanques). El informe tendrá una antigüedad no mayor a 5 años conforme a la vigencia de caracterización de las fuentes de agua potable estipulada en la NOM-179-SSA1-2020.	01 informe	\$1,047.50
Para la emisión de informe de resultado de análisis de calidad del agua de camión cisterna, se deberá presentar solicitud y certificado de pago por camión cisterna (únicamente análisis microbiológico y determinación de cloro residual).	01 informe	\$275.50

LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA.			
COSTOS POR ANÁLISIS DE HIDROCARBUROS			
DESCRIPCIÓN	MÉTODO DE ANÁLISIS	UNIDAD	COSTO
Hidrocarburos fracción ligera	US EPA 8015 A-1992	1 muestra	\$1,800.00
Hidrocarburos fracción media	US EPA 8015 D-2003	1 muestra	\$1,800.00
Hidrocarburos fracción pesada	US EPA 8015 B-1996	1 muestra	\$4,600.00
Hidrocarburos prueba preliminar de campo	Equipo portátil de fluorescencia inducida por láser	1 muestra	\$250.00

**ARTÍCULO 26.-** Los usuarios de los servicios que descarguen el agua residual recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas, agua de proceso no peligrosa, con pre-tratamiento, deberán pagar la cuota por M3 establecida en la siguiente:

PAGO DE LOS DERECHOS.		
DERECHOS DE DESCARGA EN PUNTOS AUTORIZADOS A COLECTORES DE AGUA RESIDUAL.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Descarga en punto autorizado para prestadores de servicio recolectada en la industria, comercio y servicio, proveniente de cafetería y cocina, sanitarios portátiles, fosas sépticas, agua de proceso no peligrosa, con pre-tratamiento.	M3	\$84.00

**ARTÍCULO 27.-** Tarifas por los servicios administrativos que preste la Junta Municipal a sus usuarios se pagarán las siguientes cuotas:

<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
<b>SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA LOS USUARIOS</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
Constancias de no adeudo y/o inexistencia de servicio	Constancia	\$275.93
Cambios de nombre / Denominación y/o Razón Social	Contrato	\$221.30
Copia de proyecto hidráulico-sanitario	Hoja de plano	\$240.74
Duplicado de recibo	Página	\$27.78
Elaboración de plano tipo de 0-1000 m2	Hoja tipo	\$1,157.41
Elaboración de plano tipo de 1001 en adelante	Hoja tipo	\$2,313.89
Constancia de infraestructura	General	\$2,313.89
Suspensión temporal		\$220.37
Baja definitiva		\$220.37
Reanudación del servicio en suspensión temporal		\$220.37

**ARTÍCULO 28.-** Por otros servicios que preste la Junta Municipal a sus usuarios se pagarán las siguientes cuotas:

<b>SERVICIOS DE OPERACIÓN COMERCIAL</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
Corte y reconexión de toma doméstica y sector gubernamental 1/2" a 3/4"	Toma	\$200.00
Corte y reconexión desde la red general de toma comercial, industrial y agua en sus procesos de 1/2 a 3/4	Toma	\$3,861.68
Corte y reconexión de toma comercial, industrial y agua en procesos 1/2" a 3/4"	Toma	\$275.30
Corte y reconexión de toma igual o mayor 1" todos los giros	Toma	\$385.63
Válvula de paso de 1"	Pieza	\$308.51
Válvula de paso de 1 1/2"	Pieza	\$826.97
Válvula de paso de 1 1/4"	Pieza	\$882.67
Válvula de paso de 2"	Pieza	\$1,324.00
Válvula de paso de 2 1/2"	Pieza	\$2,206.67
Válvula de paso 3"	Pieza	\$3,530.68
Válvula de paso 4"	Pieza	\$5,627.01
Reubicación de medidor 1/2" y 3/4"	Toma	\$551.67
Reubicación de medidor de 1" y mayores	Toma	\$1,324.00
Costo hora personal comercial	Hora	\$1,324.00

Por concepto de instalación o reubicación de descarga domiciliar de agua residual será la Junta Municipal la encargada de evaluar la necesidad de instalación y/o reubicación, por dichos conceptos se deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

<b>MATERIALES E INSTALACIÓN PARA DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL</b>		
<b>DESCARGA SANITARIA EN PAVIMENTO ASFALTICO</b>		
<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 mts. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico. A red general de 8" de diámetro.	DESCARGA	\$12,570.31
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 mts. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico. A red general de 8" de diámetro.	DESCARGA	\$15,209.23
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 mts. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico. A red general de 10" de diámetro.	DESCARGA	\$13,209.86
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 mts. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico. A red general de 10" de diámetro.	DESCARGA	\$15,848.78
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 mts. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico. A red general de 12" de diámetro.	DESCARGA	\$13,557.68
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 mts. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico. A red general de 12" de diámetro.	DESCARGA	\$16,196.59

Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 mts. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico. A red general de 15" de diámetro.	DESCARGA	\$25,830.51
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 mts. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico. A red general de 15" de diámetro.	DESCARGA	\$28,469.42
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 mts. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico. A red general de 18" de diámetro.	DESCARGA	\$42,762.29
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 mts. de longitud en vialidad con pavimento asfáltico. A red general de 18" de diámetro.	DESCARGA	\$45,401.21
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de pvc sdr-35 de 6" de diámetro, en vialidad con pavimento asfáltico.	METRO LINEAL	\$2,913.57

<b>MATERIALES E INSTALACION PARA DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL</b>		
<b>DESCARGA SANITARIA EN PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRAULICO</b>		
<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTOS</b>
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 metros de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico. A red general de 8" de diámetro.	DESCARGA	\$15,198.06
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 metros de longitud en vialidad de concreto hidráulico. A red general de 8" de diámetro.	DESCARGA	\$21,722.18
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 metros de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico. A red general de 10" de diámetro.	DESCARGA	\$15,837.62
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 metros de longitud en vialidad de concreto hidráulico. A red general de 10" de diámetro.	DESCARGA	\$22,361.75
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 metros de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico. A red general de 12" de diámetro.	DESCARGA	\$16,185.43
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 metros de longitud en vialidad de concreto hidráulico. A red general de 12" de diámetro.	DESCARGA	\$22,709.55
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 metros de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico. A red general de 15" de diámetro.	DESCARGA	\$28,458.27
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 metros de longitud en vialidad de concreto hidráulico. A red general de 15" de diámetro.	DESCARGA	\$34,982.39
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 metros de longitud en vialidad con pavimento de concreto hidráulico. A red general de 18" de diámetro.	DESCARGA	\$45,390.05
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 metros de longitud en vialidad de concreto hidráulico. A red general de 18" de diámetro.	DESCARGA	\$51,914.19
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de pvc sdr-35 de 6" de diámetro, en vialidad pavimento concreto hidráulico.	ML	\$3,775.41

<b>MATERIALES E INSTALACION PARA DESCARGAS DE AGUA RESIDUAL</b>		
<b>DESCARGA SANITARIA EN VIALIDAD SIN PAVIMENTO</b>		
<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTOS</b>
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 metros de longitud en vialidad sin pavimento. A red general de 8" de diámetro.	DESCARGA	\$9,280.46
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 metros de longitud en vialidad sin pavimento. A red general de 8" de diámetro.	DESCARGA	\$11,205.50
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 metros de longitud en vialidad sin pavimento. A red general de 10" de diámetro.	DESCARGA	\$9,920.02
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 metros de longitud en vialidad sin pavimento. A red general de 10" de diámetro.	DESCARGA	\$11,845.06
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 metros de longitud en vialidad sin pavimento. A red general de 12" de diámetro.	DESCARGA	\$10,267.83
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 metros de longitud en vialidad sin pavimento. A red general de 12" de diámetro.	DESCARGA	\$12,192.87
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 metros de longitud en vialidad sin pavimento. A red general de 15" de diámetro.	DESCARGA	\$22,540.67
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 metros de longitud en vialidad sin pavimento. A red general de 15" de diámetro.	DESCARGA	\$24,465.71
Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 3 metros de longitud en vialidad sin pavimento. A red general de 18" de diámetro.	DESCARGA	\$39,472.45

Descarga sanitaria de 6" de diámetro, hasta 6 metros de longitud en vialidad sin pavimento. A red general de 18" de diámetro.	DESCARGA	\$41,397.50
Suministro e Instalación de metro adicional de tubería de pvc sdr-35 de 6" de diámetro, en vialidad sin pavimento. A red general de 8" de diámetro.	ML	\$2,334.60

SERVICIOS DIVERSOS DENTRO DE LA RED		
ALCANTARILLADO SANITARIO		
DESCRIPCION	UNIDAD	COSTOS
Camión de volteo	HORA	\$982.99
Retroexcavadora	HORA	\$895.42
Cargador Frontal	HORA	\$1,405.10
Bomba de 4" de diámetro	HORA	\$745.67
Bomba de 6" de diámetro	HORA	\$793.59
Bomba de 8" de diámetro	HORA	\$1,389.09
Bomba de 10" de diámetro	HORA	\$1,582.03
Suministro e Instalación de válvula check de 6" de diámetro	DESCARGA	\$10,818.32
Servicio maquinaria de inyección-succión	HORA	\$6,611.67
Inspección de tuberías para detección de fallas internas con equipo de Monitoreo-video inspección. (Considerando 4 horas por inspección)	INSPECCION	\$11,581.76
Inspección con equipo de monitoreo de gases. (Considerando 4 horas por inspección)	INSPECCION	\$1,490.02
Cuadrilla de Alcantarillado	HORA	\$4,043.15

**ARTÍCULO 29.-** En términos del artículo 4 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, la reconexión del servicio luego de la suspensión de este por falta de pago, así como los gastos de dicha suspensión, causarán al usuario una obligación de pago.

#### CAPÍTULO IV DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

**ARTÍCULO 30.-** De la factibilidad de servicios se estará a lo dispuesto en el artículo 37 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, además del procedimiento establecido en los mismos, por la Junta Municipal, así como lo dispuesto en la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO 31.-** Al momento de presentar su solicitud debe incluir todos los requisitos establecidos en el Artículo 37 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez y cubrir los costos conforme a lo estipulado en la Acta Tarifaria para el cobro de derechos vigente.

**ARTÍCULO 32.-** Una vez presentadas las solicitudes de factibilidad de servicios, se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**ARTÍCULO 33.-** Una vez recibidos el total de proyectos requeridos, se estará en lo dispuesto a los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Cuando los proyectos ingresados para revisión digital no cumplan con los lineamientos y especificaciones vigentes, serán enviados al usuario con observaciones realizadas por el personal técnico de la Junta Municipal, para que el usuario realice las correcciones necesarias e ingrese los planos a revisión nuevamente. En caso de que en el segundo ingreso persistan las observaciones o surjan otras más, se repetirá el proceso, de tal forma que a partir del tercer ingreso y/o en el caso de que se sustituyan los planos que ya habían sido autorizados, se cobrará como tarifa de reingreso la cantidad de \$1,768.00 pesos en cada reincidencia.

Los proyectos una vez aprobados tendrán vigencia de 365 días a partir de su firma, en caso de no iniciar la construcción dentro del año de la vigencia, deberán comenzar el trámite nuevamente.

**ARTÍCULO 34.-** Para el pago de los derechos establecidos tendrá un plazo de 60 días hábiles a partir de la recepción del presupuesto de los mismos, conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**ARTÍCULO 35.-** Una vez que los proyectos sean técnicamente aprobados, la Junta Municipal calculará el pago de derechos que deberá hacer el solicitante por los siguientes conceptos, según corresponda:

- Aportaciones especiales.
- Aprobación de planos para construcción de edificación.
- Conexión a la Infraestructura de Descarga al colector de aguas residuales.
- Conexión a la Infraestructura de Saneamiento.
- Conexión a la infraestructura Suministro de agua potable.
- Conexión a la infraestructura Suministro de agua tratada.
- Perforación de fuente de suministro.
- Contratación de servicios.
- Equipamiento de fuente de suministro.
- Recuperación de caudales.
- Revisión y aprobación de Proyectos.
- Servicio de medición.
- Supervisión de proyectos y/o conexión a la red.
- Uso de agua en periodo de construcción.
- Uso de agua en periodo de urbanización.
- Construcción de infraestructura de agua potable.
- Construcción de infraestructura de agua tratada.
- Construcción de infraestructura de drenaje sanitario.

**ARTÍCULO 36.-** Los usuarios, desarrolladores y fraccionadores que reciban cualquier servicio de la Junta Municipal están obligados al pago de los derechos correspondientes por la prestación del servicio o servicios de que se trate en términos del Título Séptimo, Capítulo tercero de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**ARTÍCULO 37.-** En términos de los artículos 39, 40 y 41 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, el derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable deberá ser calculado de la siguiente manera:

Bases para el cálculo de la demanda máxima diaria de desarrollos habitacionales horizontales y verticales.

**I.- Para desarrollos habitacionales horizontales:**

Para el cálculo del derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable para desarrollos habitacionales, deberá utilizarse la siguiente fórmula:

PAGO DE LOS DERECHOS.	
DERECHOS PARA LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL HORIZONTAL	
DESCRIPCIÓN	CÁLCULO
<b>Demanda Máxima Diaria</b>	[[Dotación) (Promedio de ocupantes por vivienda) (Lotes) (CVD)]/86,400 segundos por día

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN PARA EL CÁLCULO
Dotación	350 litros por habitante por día
Promedio de ocupantes por vivienda	3.4 Habitantes
Lotes	# de Lotes
CVD	Coefficiente de variación diaria: 1.2
Segundos en un día.	86,400

## II. Para desarrollos habitacionales verticales y departamentos:

Para el cálculo del derecho por la conexión a la infraestructura de suministro de agua potable para desarrollos habitacionales verticales y departamentos, deberá utilizarse la siguiente fórmula:

PAGO DE LOS DERECHOS. DERECHOS PARA LOS INMUEBLES DE USO HABITACIONAL VERTICAL Y DEPARTAMENTOS.	
DESCRIPCIÓN	CÁLCULO
Demanda Máxima Diaria	$[(\text{Dotación}) (\text{Promedio de ocupantes por vivienda}) (\text{UPI}) (\text{CVD}) + \text{CAC}] / 86,400$ segundos por día

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN PARA EL CÁLCULO
Dotación	350 litros por habitante por día
Promedio de ocupantes por vivienda	3 habitantes
UPI	# de unidades de propiedad individual del desarrollo vertical
CVD	Coefficiente de variación diaria: 1.2
Segundos en un día.	86,400
CAC	Consumo de Áreas Comunes

PAGO DE LOS DERECHOS. DERECHOS DE SUMINISTRO POR TIPO DE VIVIENDA.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Vivienda Interés Social Lotes hasta 126m <sup>2</sup> y/o Construcción no mayor a 56m <sup>2</sup>	Por cada litro por segundo	\$393,691.00
Vivienda Popular Lotes hasta 130m <sup>2</sup> y/o Construcción no mayor a 90m <sup>2</sup>	Por cada litro por segundo	\$618,618.00
Vivienda Residencial Lotes mayores de 130m <sup>2</sup> y/o Construcción mayor a 90m <sup>2</sup>	Por cada litro por segundo	\$823,862.00
Desarrollo habitacional vertical y departamentos.	Por cada litro por segundo	\$823,862.00

## III. Bases para el cálculo de la demanda máxima diaria de edificaciones comerciales, industriales y de servicios:

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN PARA EL CÁLCULO
Gasto Máximo Diario para comercio, industria y servicios	Es el que resulta de la suma del cálculo de dotación para cada área de necesidad, de acuerdo con multiplicar el número de empleados, huéspedes, pacientes, etc. Por la dotación establecida en las bases para el cálculo del gasto medio anual, más la demanda de agua para proceso del solicitante, expresada en litros/día y dividida entre 86,400 segundos en un día multiplicado por coeficiente de variación diaria: 1.2

GIRO	DOTACIÓN LITROS/DÍA
Industria	Por empleado = 85 sin comedor Por empleado = 100 con comedor más solicitud de demanda de agua para proyecto o proceso.
Hotelería	Por empleado= 85 Por huésped = 150 (dos huéspedes por sitio de hospedaje) más solicitud de demanda de agua para proyecto.
Expendedores de gasolina, lavados de carros, talleres mecánicos	Por empleado = 85 más solicitud de demanda de agua para proyecto
Hospitales, clínicas, maternidades	Por empleado = 100 más solicitud de demanda de agua para proyecto
Escuelas	Por alumno= 85
Comerciales	Por empleado = 85 más solicitud de agua para proyecto
Otros	Por empleado = 85 más solicitud de agua para proyecto

PAGO DE DERECHOS		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
COMERCIAL	POR CADA LITRO POR SEGUNDO	\$823,862.00
INDUSTRIAL	POR CADA LITRO POR SEGUNDO	\$823,862.00
SERVICIOS	POR CADA LITRO POR SEGUNDO	\$823, 862.00

**IV. Bases para el cálculo de derechos de descarga a colector de aguas residuales de desarrollos habitacionales horizontales, verticales, comercio, industrial y servicios.**

PAGO DE LOS DERECHOS.			
DERECHOS PARA LA DESCARGA A COLECTOR EN AGUAS RESIDUALES.			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO	
Descarga a colector de aguas residuales para quienes construyan o desarrollen uso habitacional, comercial, industrial o de servicios.	LPS	36,363.00	

PAGO DE LOS DERECHOS.			
DERECHOS PARA LA DESCARGA A COLECTOR EN AGUAS RESIDUALES.			
PARA USO DE VIVIENDA HORIZONTAL			
DESCRIPCIÓN	CÁLCULO		
Q. Medio Vertido	$\frac{[(\text{Lotes}) (\text{Promedio de ocupantes por vivienda}) (\text{Dotación}) (\text{Aportación})]}{86400 \text{ Segundos un día}}$		

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN PARA EL CÁLCULO
Dotación	350 litros / Habitante / Día
Promedio de ocupantes por vivienda	3.4 habitantes
Lotes	# de Lotes
Aportación	80%
86,400	Segundos en un día.
Q. Medio Vertido	80% Gasto Medio (Litros / Segundo)

PAGO DE LOS DERECHOS.			
DERECHOS PARA LA DESCARGA A COLECTOR EN AGUAS RESIDUALES.			
PARA USO DE VIVIENDA VERTICAL			
DESCRIPCIÓN	CÁLCULO		
Q. Medio Vertido	$\frac{[(\text{UPI}) (\text{Promedio de ocupantes por vivienda}) (\text{Dotación})+(\text{CAC}) (\text{Aportación})]}{86400 \text{ Segundos un día}}$		

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN PARA EL CÁLCULO
<b>Dotación</b>	350 litros / Habitante / Día
<b>Promedio de ocupantes por vivienda</b>	3 habitantes
<b>Lotes</b>	# de Lotes
<b>Aportación</b>	80%
<b>86,400</b>	Segundos en un día.
<b>UPI</b>	# de unidades de propiedad individual del desarrollo vertical
<b>CAC</b>	Consumo de Áreas Comunes
<b>Q. Medio Vertido</b>	80% Gasto Medio (Litros / Segundo)

PAGO DE LOS DERECHOS.	
DERECHOS PARA LA DESCARGA A COLECTOR EN AGUAS RESIDUALES. PARA USO COMERCIAL, INDUSTRIAL O SERVICIOS	
DESCRIPCIÓN	CÁLCULO
<b>Q. Medio Vertido</b>	[ (Demanda autorizada) (Aportación)]

DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN PARA EL CÁLCULO
<b>Demanda autorizada en factibilidad</b>	Litros / segundo
<b>Aportación</b>	80%
<b>Q. Medio Vertido</b>	80% de Gasto Medio (Litros / Segundo)

a) DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, AGUA TRATADA Y ALCANTARILLADO DERIVADOS DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.

**ARTÍCULO 38.-** Previo a la formalización del acta de entrega y recepción de la infraestructura de agua potable, agua tratada y alcantarillado de los desarrollos habitacionales, comerciales y/o industriales, la persona que se encuentre legalmente facultada deberá transmitir, a título gratuito, a favor de la Junta Municipal todos los bienes inmuebles correspondientes a las obras de infraestructura de agua potable, agua tratada y alcantarillado. De igual manera, la persona física o moral realizara por su cuenta y absorberá los costos de todos los trámites que sean necesarios para formalizar ante Notario Público y el Registro Público de la Propiedad los predios para fuentes de abastecimiento, tanques de almacenamiento y regulación, rebombes, los pasos de servidumbre y demás predios e infraestructura que encuadren en los procesos antes enunciados y en ningún caso podrán ser tomados a cuenta como parte de los pagos de derechos correspondientes.

**ARTÍCULO 39.-** Una vez concluidas las obras, cubierto el pago de derechos, previa revisión y transmisión legal de los inmuebles y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la factibilidad de servicios, se formalizará una acta de recepción definitiva para giro habitacional o una constancia de recepción para giro comercial e industrial respecto de los tramites de la infraestructura de agua potable, agua tratada y alcantarillado a favor de la Junta Municipal.

**ARTÍCULO 40.-** Tratándose de vivienda, comercio, industria o servicios que cuenten con fuente de abastecimiento y redes propias y que deseen incorporarse al régimen de la Junta Municipal, deberán presentar su solicitud por escrito, acompañada con el título de concesión de la Comisión Nacional del Agua y realizar el trámite correspondiente de la cesión de derechos a favor de la Junta Municipal, éste realizará el estudio para determinar la suficiencia del suministro de agua y la calidad de la misma, el estado de las redes, planos de infraestructura hidráulica que se entrega y datos de los equipos, debiendo los interesados cumplir con las especificaciones y/o pagos que la Junta Municipal establezca.

**ARTÍCULO 41.-** Por concepto de solicitud de la Factibilidad de servicios, el usuario deberá cubrir las cuotas que a continuación se señalan:

Factibilidades

Superficie m2	COSTO
0-500	\$1,389.00
501-2000	\$2,430.00
2001-5000	\$3,470.00
5001 en adelante	\$4,512.00

**ARTÍCULO 42.-** En términos del artículo 38 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, por concepto de aprobación de planos para construcción, el usuario deberá cubrir la cuota que a continuación se señala:

DE LOS PROYECTOS		
DERECHO POR REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA RESIDUAL TRATADA.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Vivienda de Interés Social	Metro Cuadrado de Construcción	\$7.50
Vivienda Popular	Metro Cuadrado de Construcción	\$9.00
Vivienda Residencial	Metro Cuadrado de Construcción	\$14.50
Comercial e Industrial y Departamentos Habitacionales	Metro Cuadrado de Construcción	\$17.50

DERECHO POR REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA RESIDUAL TRATADA.		
VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Revisión y aprobación de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada.	Metro Cuadrado	\$1.00
Supervisión de obra hasta recepción definitiva de fraccionamientos	Metro Cuadrado	\$6.50
<b>Total</b>	Metro Cuadrado	<b>\$7.50</b>

DERECHO POR REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA RESIDUAL TRATADA.		
VIVIENDA POPULAR.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Revisión y aprobación de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada.	Metro Cuadrado	\$1.00
Supervisión de obra hasta recepción definitiva de fraccionamientos	Metro Cuadrado	\$8.00
<b>Total</b>	Metro Cuadrado	<b>\$9.00</b>

DERECHO POR REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA RESIDUAL TRATADA.		
VIVIENDA RESIDENCIAL.		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Revisión y aprobación de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada.	Metro Cuadrado	\$1.50
Supervisión de obra hasta recepción definitiva de fraccionamientos	Metro Cuadrado	\$13.00
<b>Total</b>	Metro Cuadrado	<b>\$14.50</b>

<b>DERECHO POR REVISIÓN, APROBACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y AGUA RESIDUAL TRATADA.</b>		
<b>COMERCIAL E INDUSTRIAL Y DEPARTAMENTOS HABITACIONALES.</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
<b>Revisión y aprobación de proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y agua residual tratada.</b>	Metro Cuadrado	\$1.50
<b>Supervisión de obra hasta recepción definitiva de fraccionamientos.</b>	Metro Cuadrado	\$16.00
<b>Total</b>	Metro Cuadrado	\$17.50

**ARTÍCULO 43.-** En términos de los artículos 39, 40, 41 y 46 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, cuando la urbanización y/o construcción de un inmueble para el cual se está solicitando el servicio se haya realizado 20 años o más previos al año en curso, no será sujeto al cobro de consumo de agua en construcción y/o urbanización, siempre y cuando el usuario de manera enunciativa mas no limitativa acredite lo anterior. En caso de que exista una variación posterior al año de referencia en la superficie urbanizada y construida, el solicitante únicamente pagará lo correspondiente a la adición. En caso de que exista un aumento de demanda respecto a lo contratado, el usuario deberá actualizar su factibilidad de servicios.

En caso de que en el inmueble donde se pretenda contratar los servicios que presta esta Junta Municipal, se encuentren edificaciones ya existentes y obre registro de contrato en los archivos de la Junta Municipal, únicamente se cobrará la diferencia entre las superficies construidas y urbanizadas actuales y las que obren en los registros. En caso de que exista un aumento de demanda respecto a lo contratado, el usuario deberá actualizar su factibilidad de servicios.

Se podrá realizar ajuste proporcional al consumo de agua tratada utilizada para urbanización en comercio e industria según lo dispuesto en los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

Por concepto de agua en periodo de construcción y urbanización, el usuario deberá cubrir la cuota que a continuación se señala:

<b>PAGO DEL SUMINISTRO.</b>		
<b>AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y URBANIZACIÓN EN VIVIENDAS, COMERCIO E INDUSTRIA.</b>		
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>COSTO</b>
<b>Por agua potable para construcción</b>	M2	\$17.00
<b>Por agua tratada para urbanización.</b>	M2	\$9.00

**ARTÍCULO 44.-** Los usuarios que desarrollen inmuebles, para los giros de industria, comercio, servicios y habitacional en donde no sea posible adquirir el Título de Concesión de la CONAGUA, el usuario podrá efectuar un pago de \$189,280.00 pesos por cada litro por segundo para la recuperación de caudales cuando la demanda solicitada sobrepase los 0.5 litros por segundo. Para los desarrolladores de vivienda, el usuario deberá pagar la cantidad de \$454.00 pesos por cada lote o vivienda que se construya.

Si las condiciones de la zona que se pretende desarrollar necesitan mayor infraestructura para poder otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y agua recuperada, la Junta Municipal podrá solicitar a los usuarios infraestructura como tanques, predios para pozos y/o el pago de la perforación, equipamiento e interconexión de una fuente con un mínimo de 40 litros por segundo ya sea de manera proporcional a la demanda manifestada en la factibilidad de servicios.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	COSTO
Perforación de una fuente	40 litros por segundo	\$3,791,755.00
Equipamiento e interconexión de una fuente	40 litros por segundo	\$14,048,109.00

Mismos costos pueden verse afectados por las condiciones y fluctuaciones de los precios en el mercado, haciendo una señalización de manera enunciativa mas no limitativa, de algunos de los insumos más relevantes, como lo serian; acero, tubería, concreto, equipo de bombeo, centro de control de motores (CCM), entre otros. Aunado a esto, se realizará de manera periódica una revisión trimestral de los precios unitarios correspondientes a cada uno de los conceptos necesarios, siendo este estudio de mercado la referencia y sustento para realizar si así se requiere las modificaciones de los costos.

## CAPÍTULO V: DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.

**ARTÍCULO 45.-** Con respecto a la descarga de aguas residuales se estará a lo dispuesto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua, así como los artículos 47, 48, 93, 94, 95, 96, 97, 98 de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.

**ARTÍCULO 46.-** Para los casos de usuarios, que excedan los LP (límites permisibles) en sus descargas de acuerdo con lo establecido en el punto 4.9 de la NOM-002-SEMARNAT-1996, la Junta Municipal aplicara lo dispuesto en los artículos 49 de los de los Lineamientos Complementarios del Sistema de Cuotas y Tarifas para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez. y el artículo 25 d) BIS de la presente Acta tarifaria.

## CAPÍTULO VI: DE LOS AJUSTES Y DESCUENTOS SOCIALES

**ARTÍCULO 47.-** Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración de la Junta Municipal, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, se podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, ajustes de acuerdo con lo siguiente:

a) Por falla mecánica del aparato medidor. Cuando la Junta Municipal, previa inspección determine que el aparato medidor se encuentra descalibrado; la lectura en el aparato medidor sea ilegible; el aparato medidor se encuentre destruido; la lectura en el aparato medidor se encuentre detenida a pesar de existir consumo (se ajustara en este caso, una vez que taller de medidores determine que el mismo no fue manipulado por el usuario); el consumo facturado se ajustará de acuerdo con el resultado del promedio de los seis períodos previos al período del problema y, posteriormente, se deberá realizar el cambio de medidor, según corresponda.

b) Casos de fuga reparada. Cuando el consumo haya incrementado con motivo de la presencia de una fuga, se ajustará para cada uno de los meses afectados con el promedio que resulte de los tres periodos de consumo previos a la fuga incluyendo cada uno de los periodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 80% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máxima a aplicar. Para los casos donde los consumos anteriores a la fuga no cuenten con medición y en su lugar tengan promedio de consumo o cuota fija, se podrá aplicar el promedio histórico de los mismos meses del año anterior, incluyendo los periodos afectados. Bajo el supuesto que el resultado del promedio rebase el 80% de descuento en el adeudo total será esta la cantidad de porcentaje máximo a aplicar.

En los casos de uso doméstico, cuando no sea posible determinar el promedio histórico de los mismos meses del año anterior, se aplicará el cobro correspondiente al costo de 23 M3 por cada periodo de consumo que se trate.

Si habiendo sido detectada y reportada la fuga el usuario no la repara dentro de los 15 días naturales siguientes al reporte correspondiente, se le podrá realizar el corte de servicio hasta que quede resuelto el problema que genera la pérdida de agua.

c) Error de lectura. Cuando se determine que existe un error de lectura se procederá a revisar la fotografía de lectura en el sistema de la Junta Municipal para determinar la lectura correcta; si la fotografía de lectura es ilegible se ordenará inspección física para determinar la lectura correcta; posteriormente, a partir de los resultados obtenidos, se procederá a realizar el ajuste en la lectura del consumo. Cuando el error de lectura persista por dos o más periodos de consumo, se realizará el ajuste a partir de la resta de la lectura que resulte de la inspección menos la última lectura sin error, entre el número de periodos de consumo afectados.

d) Ajuste por Cambio de Cuota fija a Servicio Medido. Se procederá a hacer ajuste, al último mes facturado con la tarifa de cuota fija previo a la instalación de aparato medidor, cuando se tenga lectura de al menos dos meses con servicio medido y en el supuesto de que estos reflejen un consumo menor a la tarifa por cuota fija, la cual es de 23 M3, de lo contrario se cobrará en base a la lectura del aparato medidor.

Las no contempladas en este apartado deberán ser autorizadas por el Director Ejecutivo, el Director Financiero o el Director Comercial de la Junta Municipal.

**ARTÍCULO 48.** Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración de la Junta Municipal, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, se podrá conceder a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario con problemas de rezago descuentos en su facturación.

Los descuentos podrán ser realizados de acuerdo con los programas debidamente autorizados por alguno de los Consejos de Administración.

En el caso de incumplimiento de los convenios, la junta podrá cancelarlos cuando los usuarios dejen de pagar lo establecido en el convenio y se reintegrará de inmediato el saldo acumulado a la cuenta correspondiente.

La Junta Municipal implementará los programas que sean necesarios para la disminución de la cartera vencida mediante acciones que permitan inducir a los usuarios a cubrir sus adeudos, otorgando los beneficios establecidos en este instrumento.

Con la finalidad de lograr la recuperación de rezagos y en casos procedentes, se aplicará los descuentos previamente autorizados y se podrán celebrar convenios para diferir a plazos su adeudo.

A todo usuario interesado en pagar su adeudo, se le podrá condonar los recargos de acuerdo con los programas autorizados por alguno de los Consejos de Administración.

**ARTÍCULO 49.** Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, se podrá otorgar a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos sociales de acuerdo con lo siguiente:

a) Se harán acreedores a descuento social en sus tarifas, para la cuenta que corresponda al domicilio que habiten, los usuarios que, previa solicitud de descuento social, bajo protesta de decir verdad y

verificación de documentación oficial, se encuentren en circunstancias de rezago social y económico. Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre y/o contrato de arrendamiento y/o comodato, y/o contar con identificación oficial con el domicilio del predio y/o cualquier otro documento que le acredite la posesión o propiedad del predio y proporcionar los elementos que determinen su incapacidad económica de pagar.

Para validar esta información al usuario le será aplicado un Estudio Socioeconómico.

b) Personas de 60 años o más. Para ser acreedor a este descuento deberán tener la cuenta a su nombre y/o contrato de arrendamiento y/o comodato y/o vivir en el domicilio; para la acreditación de esta condición, deberán exhibir credencial expedida por el DIF, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores o credencial de elector vigente. Para los supuestos en que el adulto mayor no pueda cumplir con lo antes requisitado, esta Junta Municipal podrá realizar una debida inspección domiciliaria con el propósito de verificar que habite el domicilio, lo que bastará para otorgar el presente descuento.

La Junta Municipal aplicará el descuento de hasta 50% respecto al importe total del mes facturado, el cual será impactado única y exclusivamente en los rubros de agua potable y alcantarillado sanitario y saneamiento para uso doméstico, en los primeros 20M3 consumidos, pagando los subsecuentes a tarifa normal.

Este descuento permanecerá siempre que el usuario se mantenga al corriente en sus pagos, de lo contrario deberá renovar con una periodicidad de 3 años. En los casos en que la cuenta acumule más de seis meses de adeudo, este será revocado.

c) Descuento social Colonia Anapra. Para los usuarios domésticos, asistencia social y del sector público de las colonias Rancho Anapra, Puerto Anapra, Lomas de Poleo y La Conquista, se establece una tarifa especial equivalente al costo de 10 M3 hasta en tanto cambien las condiciones en las que presta el servicio en la zona.

**ARTÍCULO 50.** A toda escuela pública que se certifique con el programa “Cero Desperdicio” el adeudo acumulado, se someterá a la aprobación del Consejo de administración de la JMAS Juárez para la condonación total de la deuda que presente. Una vez que transcurra el proceso de certificación, y el cumplimiento de la cuota de gasto hidráulico determinado como dotación suficiente, para cubrir sus necesidades básicas, no se cobrara el servicio de agua potable, según los metros cúbicos previamente calculados por la Dirección Técnica y/o el Departamento de Cultura del Agua siempre y cuando su consumo mensual no rebase los metros cúbicos ya señalados, ya que de generar un excedente este se cobrara y la institución educativa deberá liquidar a favor de la JMAS Juárez.

**ARTÍCULO 51.** Con base en los acuerdos emitidos por el Consejo de Administración de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez o en su caso, por el Consejo de Administración de la JCAS, se podrá otorgar a los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, descuentos por estudio socioeconómico.

Se podrá otorgar un descuento social para apoyar la regularización de los usuarios que manifiesten no contar con los suficientes recursos que, previa solicitud y estudio socioeconómico, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- I. Damnificados por desastre natural, determinado por la autoridad competente.
- II. En situación de pobreza determinada por el estudio socioeconómico.
- III. Todos aquellos usuarios incluidos en programas de asistencia social instituidos por el Gobierno del Estado.
- IV. Las madres de las víctimas del crimen y la violencia en situación de vulnerabilidad, y estos se aplicarán cuando exista carta constancia emitida por la Comisión Ejecutiva de

Atención a Víctimas del Estado de Chihuahua (CEAVE), quien señalará el sujeto beneficiario y el domicilio donde se aplicará el beneficio correspondiente.

En caso de justificarse en rezago un descuento superior a \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) distinto a los antes señalados deberá de informarse al Consejo de Administración de la Junta Municipal.

La Junta Municipal se reserva el derecho de realizar las inspecciones y verificaciones aleatorias, que juzgue convenientes para que en caso de que el usuario no se haya conducido con verdad, se le cancele el ajuste, sin perjuicio de aplicar las sanciones que procedan. Los beneficios mencionados se podrán aplicar por evento.

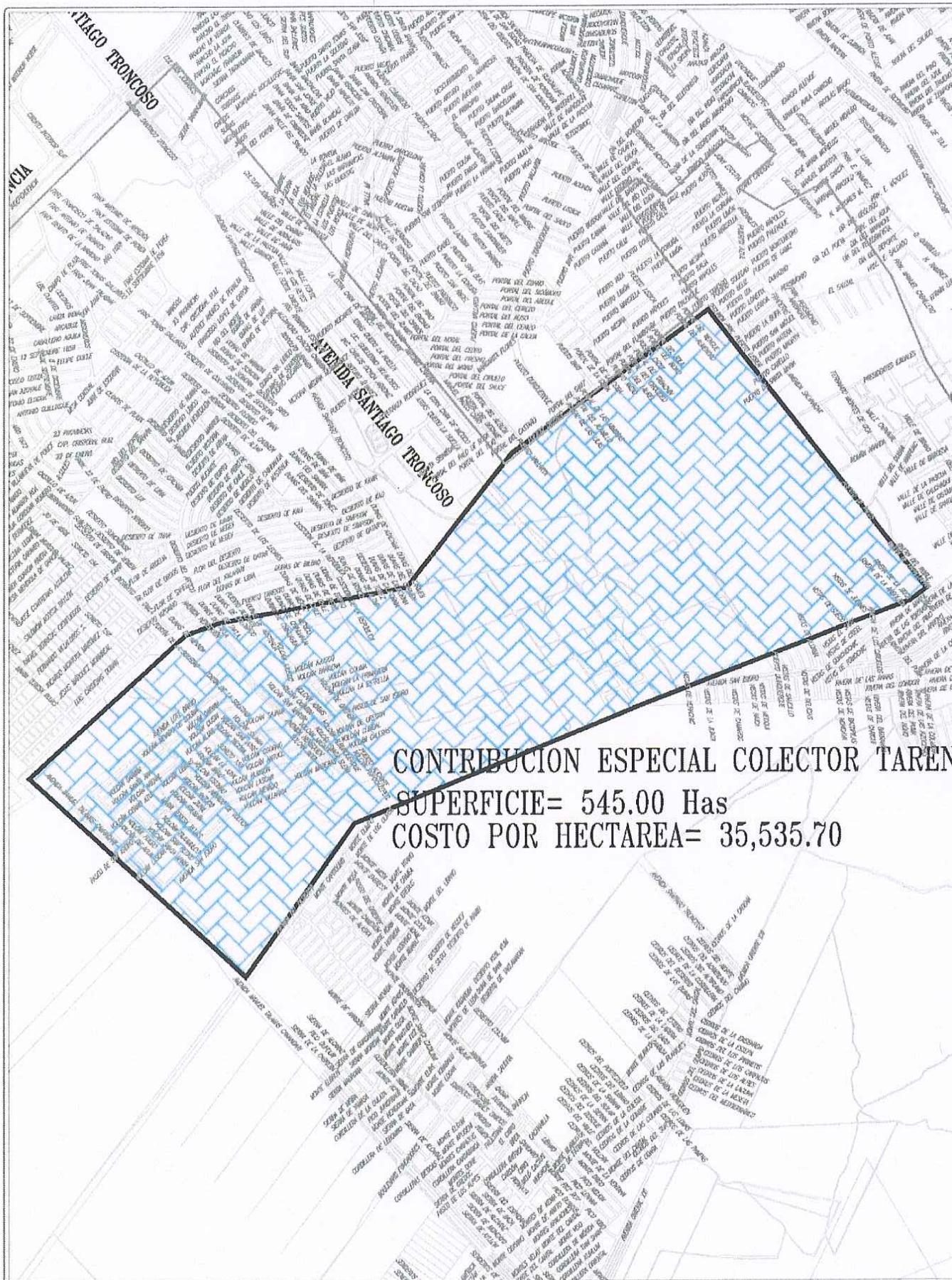
**ARTÍCULO 52.** La Junta Municipal deberá presentar al Consejo de Administración para su aprobación un Programa Integral de Recuperación de Rezago y/o Contratación y/o Regularización, el cual deberá ser presentado bajo el siguiente esquema:

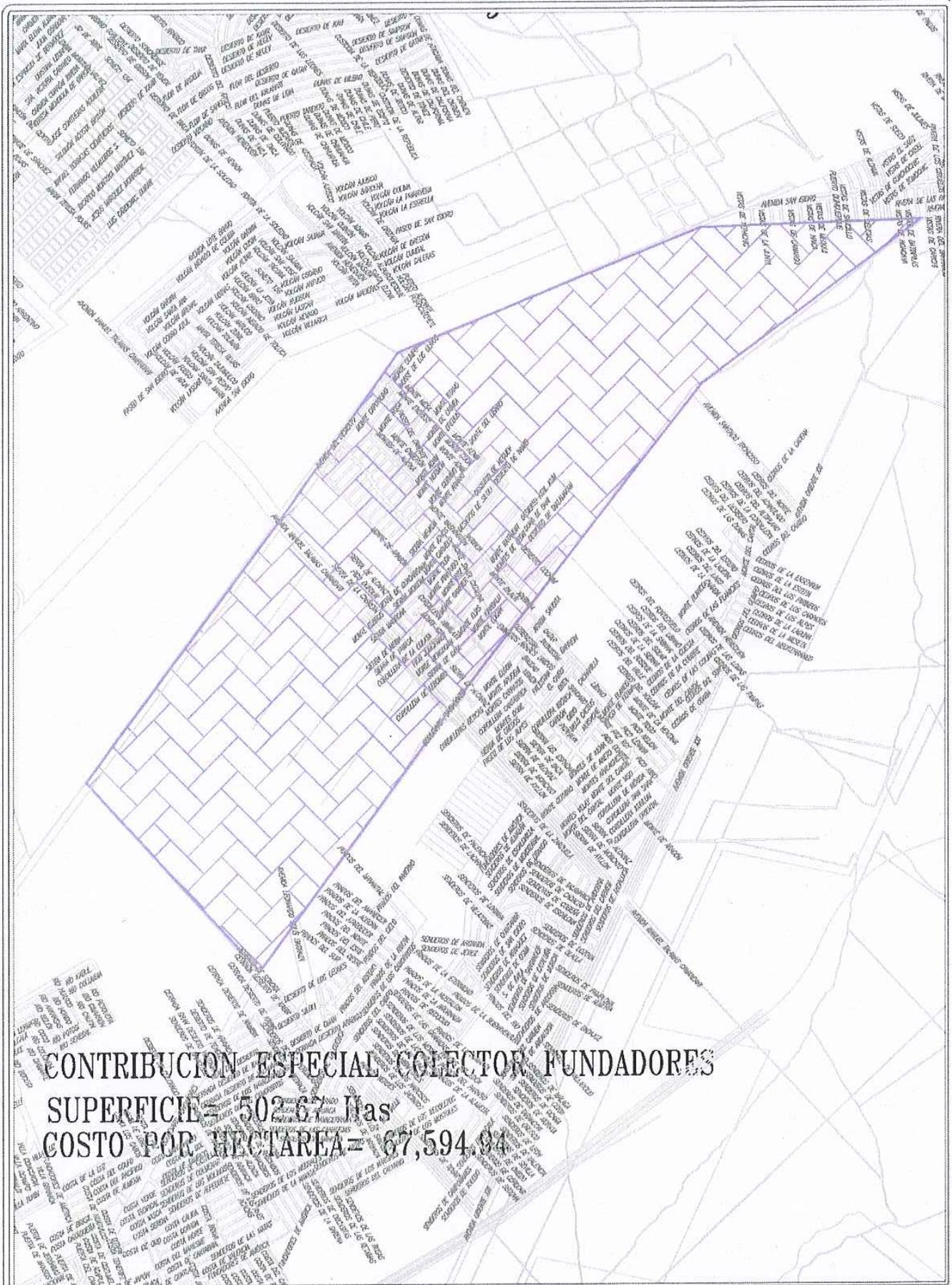
1. Objetivo del Programa
2. Vigencia (plazo y programación contemplada)
3. Beneficiarios (Sectores o colonias contempladas)
4. Porcentajes de descuentos y facilidades de pago contempladas.
5. Nombres de los puestos de los funcionarios responsables de su ejecución.

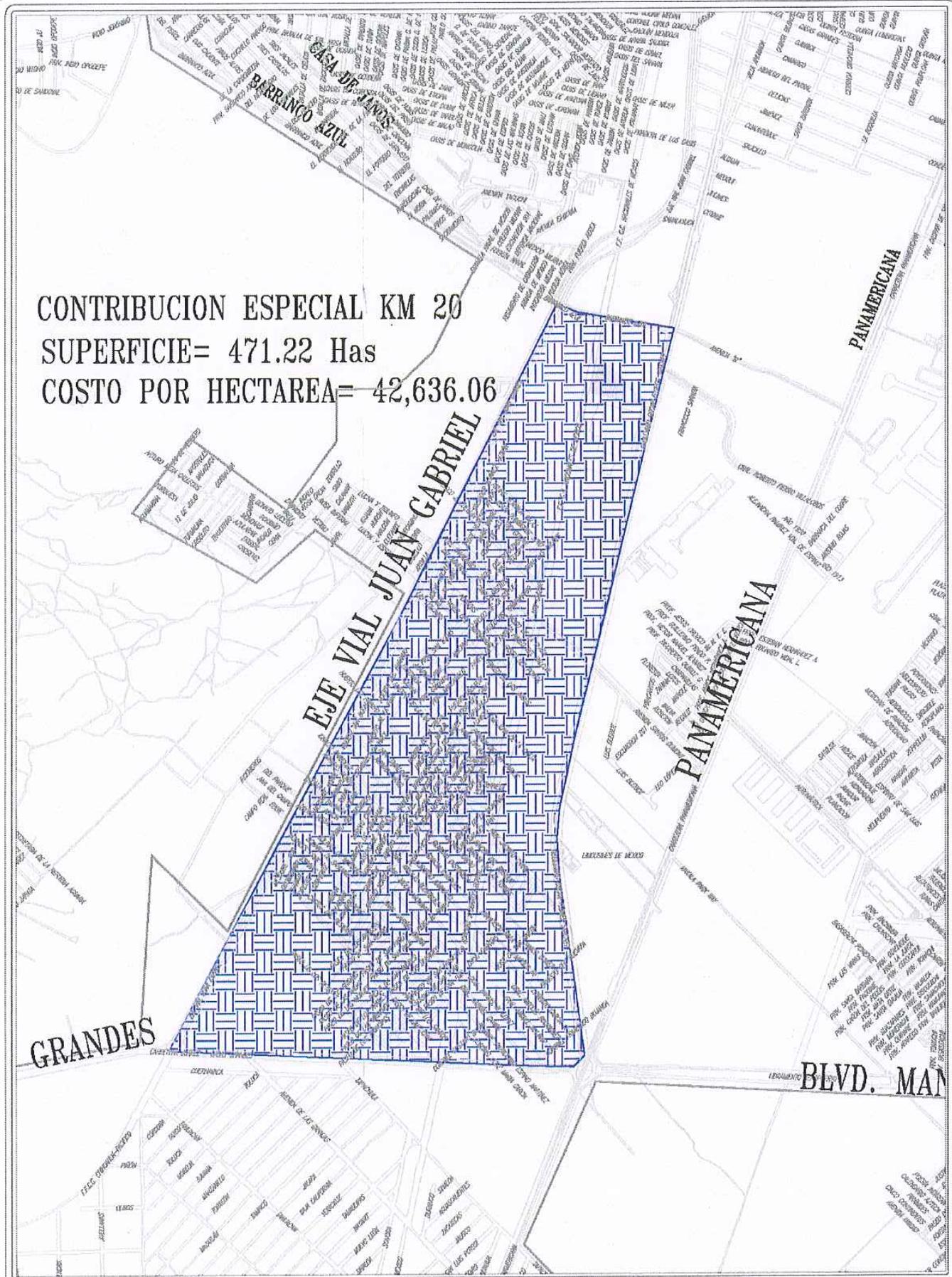
## CAPÍTULO VI: CONTRIBUCIONES ESPECIALES

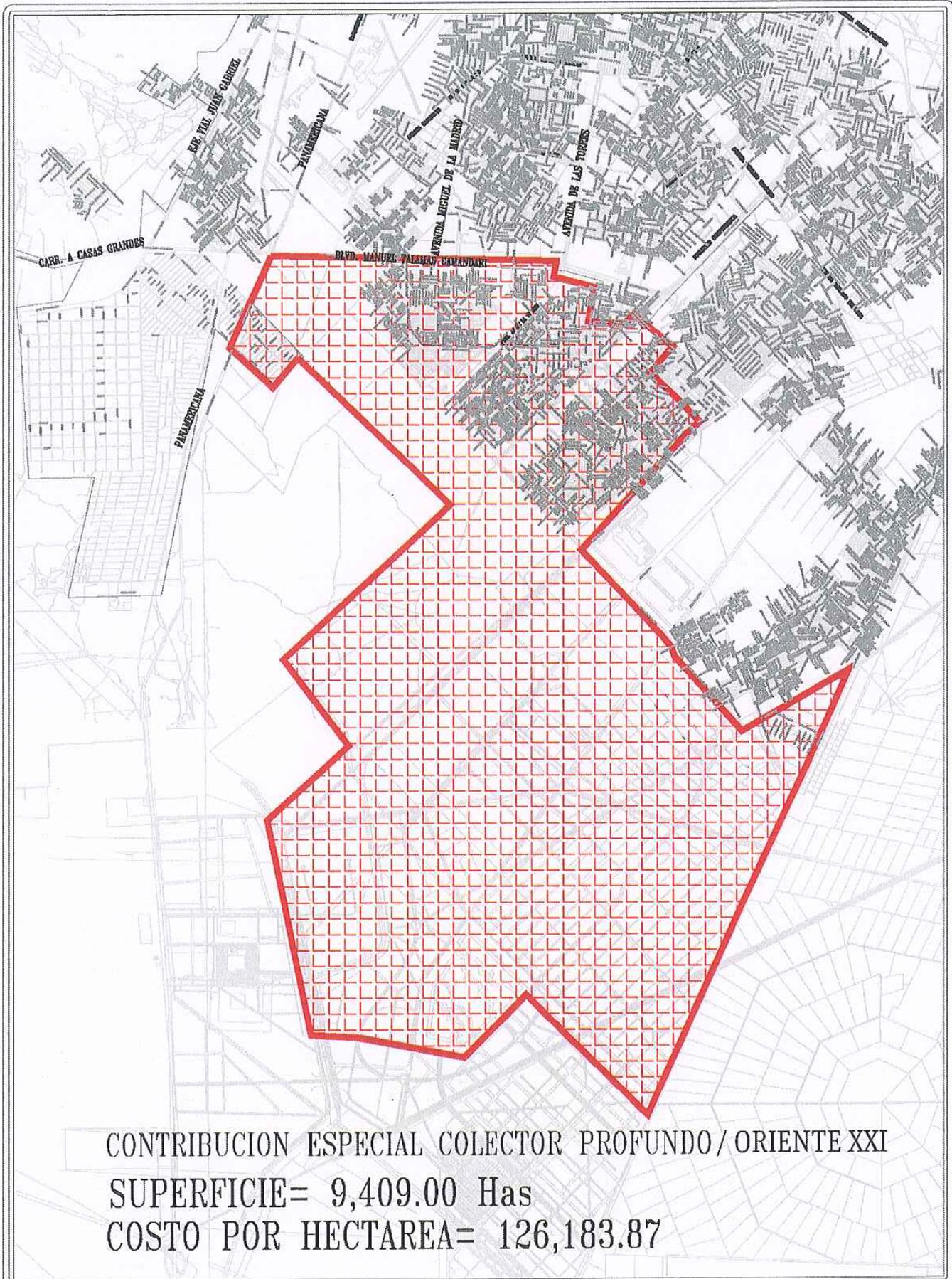
**ARTÍCULO 53.** Para la prestación de los servicios en las zonas especificadas en los siguientes planos donde no se cuente con infraestructura o estas se hayan realizado a través de financiamientos, el usuario deberá pagar derechos de suministro para la construcción de las obras y/o recuperación de la inversión de las obras realizadas de acuerdo con lo señalado en los planos referidos. Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 38 fracción II del Código Fiscal del Estado de Chihuahua vigente.

<b>CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR ZONA DE APORTACIÓN.</b>		
<b>COSTOS POR LA APORTACIÓN DE DRENAJE.</b>		
<b>Fracc.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>COSTO POR HECTÁREA</b>
<b>I</b>	COLECTOR TARENTO	\$35,535.70
<b>II</b>	COLECTOR FUNDADORES	\$67,594.94
<b>III</b>	COLECTOR KM 20	\$42,636.06
<b>IV</b>	COLECTOR PROFUNDO/ORIENTE XXI	\$126,183.87
<b>V</b>	COLECTOR MERCADO DE ABASTOS	\$110,111.32
<b>VI</b>	COLECTOR SALVARCAR	\$26,009.41
<b>VII</b>	SISTEMA DE DESALOJO DE AGUA RESIDUAL TARENTO	\$58,045.26





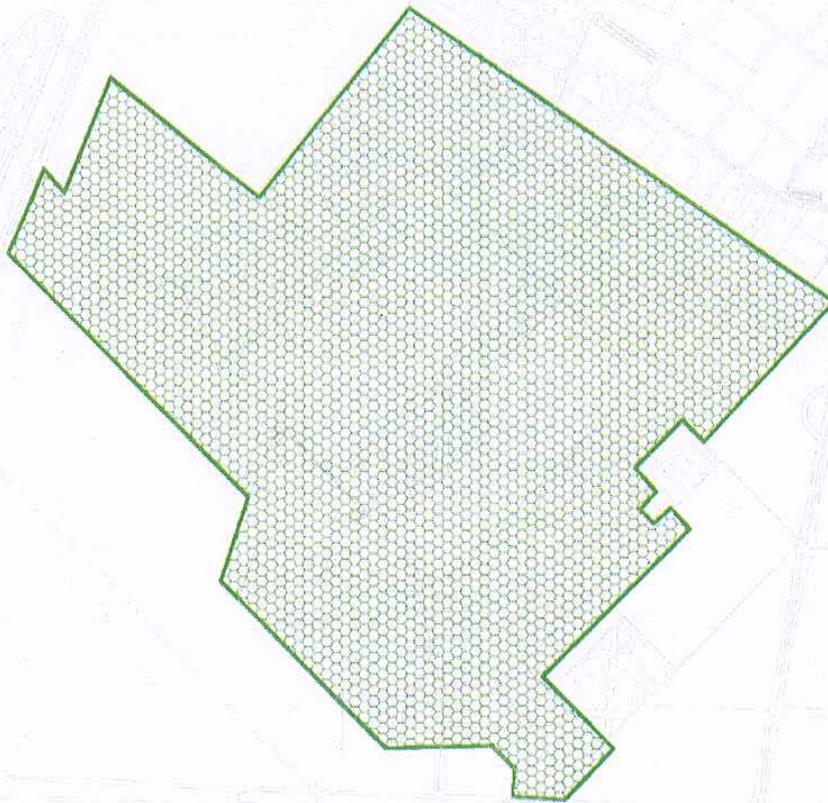




CONTRIBUCIÓN ESPECIAL  
MERCADO DE ABASTOS

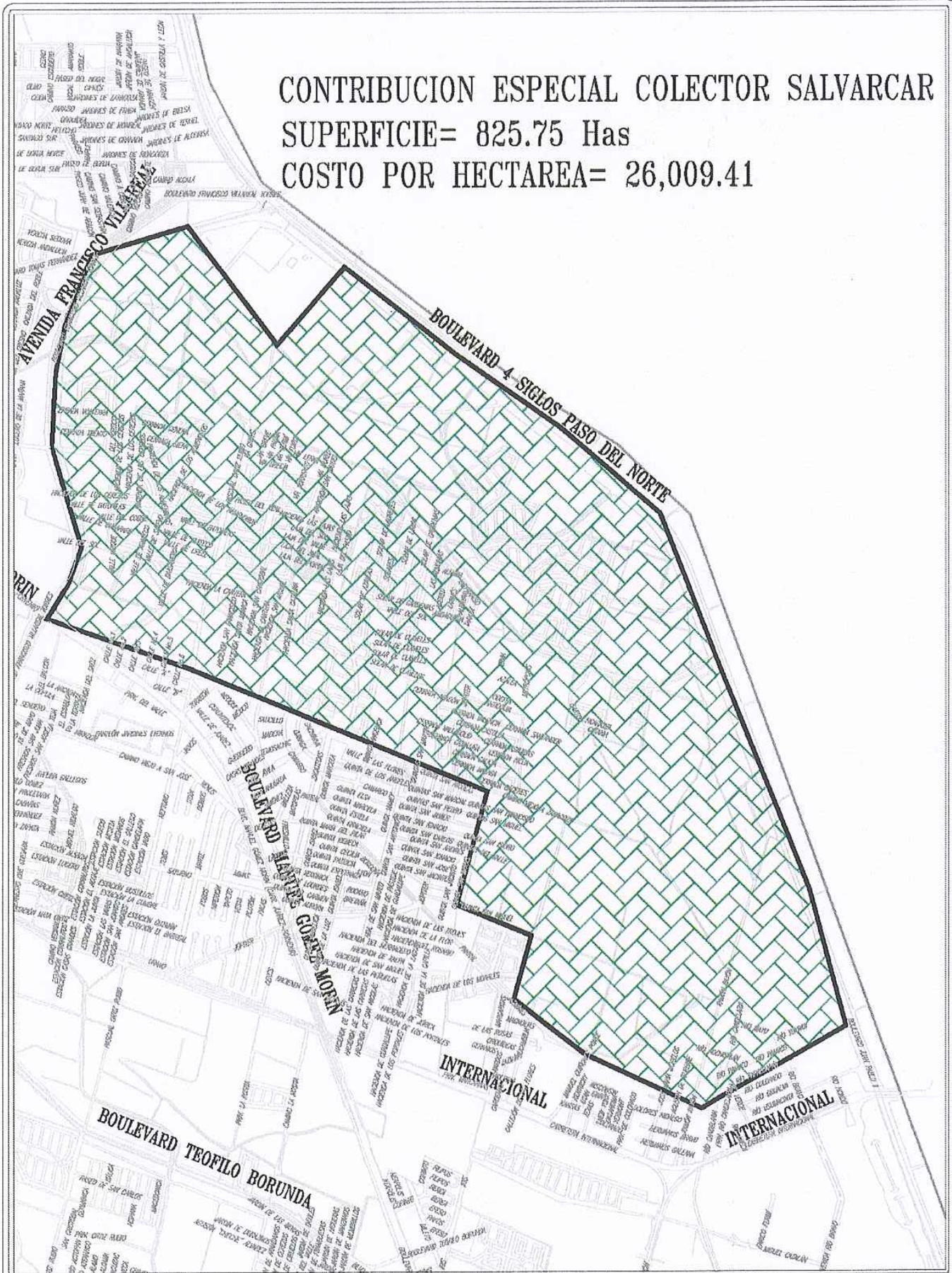
SUPERFICIE= 297.06 Has

COSTO POR HECTAREA= 110,111.32



# CONTRIBUCION ESPECIAL COLECTOR SALVARCAR

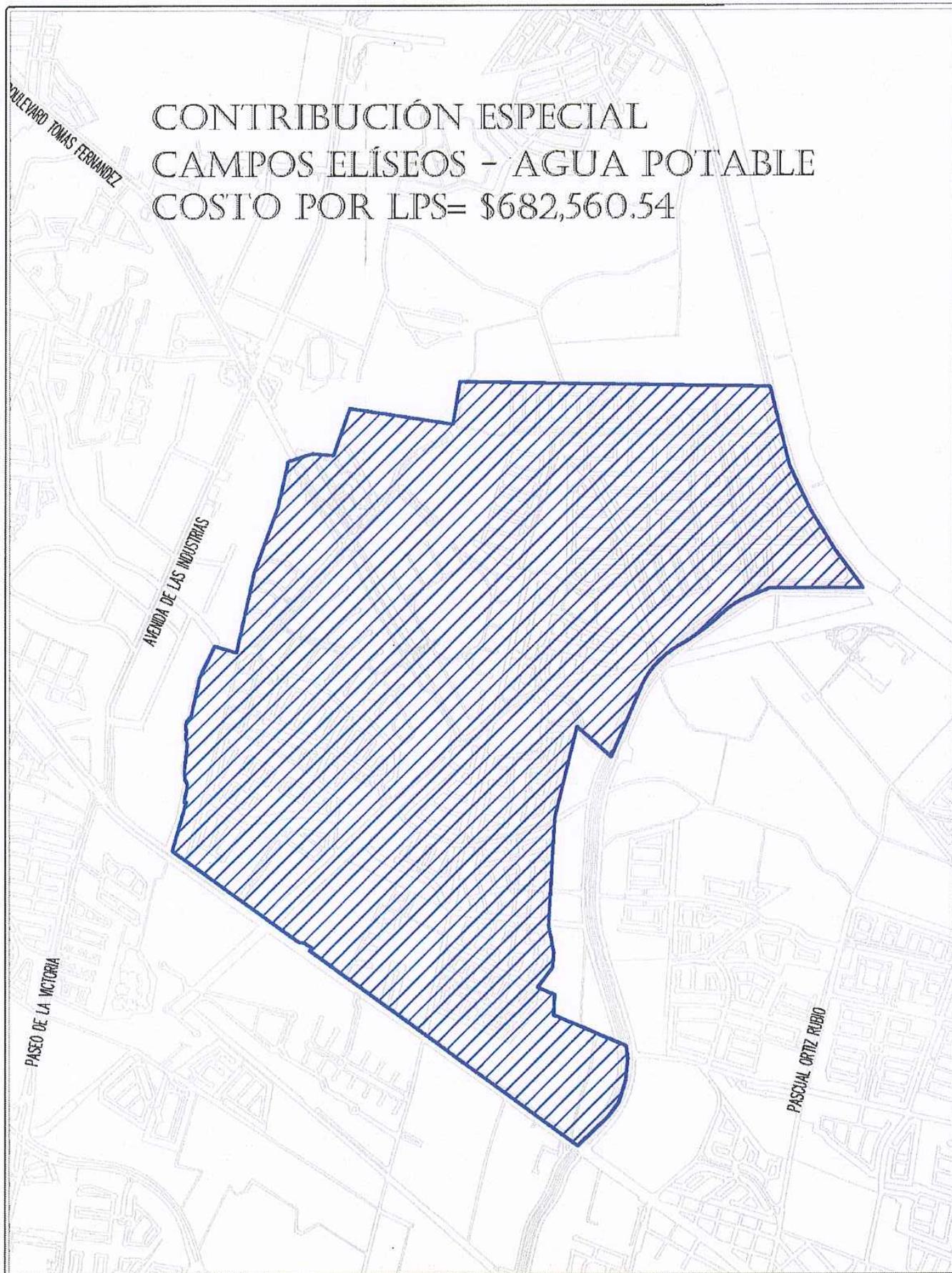
SUPERFICIE= 825.75 Has  
COSTO POR HECTAREA= 26,009.41





CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR ZONA DE APORTACIÓN.		
COSTOS POR LA APORTACIÓN DE AGUA POTABLE.		
Fracc.	DESCRIPCIÓN	COSTO LITRO POR SEGUNDO
I	CAMPOS ELÍSEOS	\$682,560.64

CONTRIBUCIÓN ESPECIAL  
CAMPOS ELÍSEOS - AGUA POTABLE  
COSTO POR LPS= \$682,560.54



## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO:** La presente Acta tarifaria entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

### PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025 JMAS-JUAREZ		
Distribución por rubro		2025 PPTO
413	Contribuciones de mejoras	\$61,308,280
414	Derechos por servicios de agua, alcantarillado y saneamiento	\$3,294,639,032
414	Otros derechos (intereses)	\$150,000,000
416	Aprovechamientos (recargos)	\$50,138,000
431	Otros ingresos (penalizaciones)	\$4,770,000
421	Participaciones y aportaciones	\$100,000,000
SUMAN LOS INGRESOS		\$3,660,855,312

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 JMAS-JUAREZ		
Distribución por capítulo		2025 PPTO
CLASIF CONAC		2025 PPTO
11	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$455,176,800
12	Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$62,868,000
13	Remuneraciones adicionales y especiales	\$169,335,400
14	Seguridad social	\$185,177,200
15	Otras prestaciones sociales y económicas	\$216,686,600
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		\$1,089,244,000
21	Material de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$7,133,400
22	Alimentos y utensilios	\$755,200
23	Materias primas y materiales de producción y comercialización	\$-
24	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$47,362,500
25	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$73,542,500
26	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$89,054,500
27	Vestuarios, blancos prendas de protección y artículos deportivos	\$17,550,000
29	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$31,410,900
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		\$266,809,000
311	Energía eléctrica	\$347,593,000
31	Servicios básicos	\$2,636,200
32	Servicios de arrendamiento	\$4,934,000
33	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$196,731,000
34	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	\$309,738,500
35	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$91,329,500
36	Servicios de comunicación social y publicidad	\$15,324,000
37	Servicios de traslado y viáticos	\$1,338,500
38	Servicios oficiales (Eventos)	\$5,754,000
39	Otros servicios generales (CONAGUA)	\$41,331,000
TOTAL SERVICIOS GENERALES		\$1,016,709,700
44	Ayudas sociales	\$1,512,000
451	Pensiones	\$42,525,600
452	Jubilaciones	\$148,223,400
48	Donativos	\$8,650,000

	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$200,911,000
<b>83</b>	Aportaciones	\$174,204,000
	APORTACIONES	\$174,204,000
	SUBTOTAL DE GASTO	\$2,747,877,700
	INVERSION	
<b>5</b>	Equipamiento y mobiliario	\$214,252,552
<b>613</b>	Infraestructura hidráulica	\$199,530,511
<b>614</b>	Infraestructura de alcantarillado	\$275,144,549
<b>623</b>	Infraestructura de saneamiento	\$36,050,000
<b>AT</b>	Agua tratada	\$83,000,000
<b>GP</b>	Gestión de pérdidas	\$30,000,000
	SUBTOTAL DE INVERSION	\$837,977,612
	DISMINUCION DE PASIVOS	\$75,000,000
	CREDITOS	\$-
	SUMAN LOS EGRESOS	\$3,660,855,312
	AHORRO O DESAHORRO	\$-

## ÍNDICE

### ACTA TARIFARIA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES .....	
ARTÍCULO 1.....	
ARTÍCULO 2.....	
ARTÍCULO 3.....	
ARTÍCULO 4.....	
ARTÍCULO 5.....	
ARTÍCULO 6.....	
ARTÍCULO 7.....	
ARTÍCULO 8.....	
CAPITULO II: TARIFAS.....	
ARTÍCULO 9.....	
ARTÍCULO 10.....	
ARTÍCULO 11.....	
ARTÍCULO 12.....	
ARTÍCULO 13.....	
ARTÍCULO 14.....	
ARTÍCULO 15.....	
CAPITULO III. CONTRATACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.....	
ARTÍCULO 16.....	
ARTÍCULO 17.....	
ARTÍCULO 18.....	
ARTÍCULO 19.....	
ARTÍCULO 20.....	
ARTÍCULO 21.....	
ARTÍCULO 22.....	
ARTÍCULO 23.....	
ARTÍCULO 24.....	
ARTÍCULO 25.....	
ARTÍCULO 26.....	
ARTÍCULO 27.....	
ARTÍCULO 28.....	
ARTÍCULO 29.....	
CAPÍTULO IV DE LA FACTIBILIDAD DE SERVICIOS.....	
ARTÍCULO 30.....	
ARTÍCULO 31.....	
ARTÍCULO 32.....	
ARTÍCULO 33.....	
ARTÍCULO 34.....	
ARTÍCULO 35.....	
ARTÍCULO 36.....	
ARTÍCULO 37.....	
ARTÍCULO 38.....	
ARTÍCULO 39.....	
ARTÍCULO 40.....	

ARTÍCULO 41.....	
ARTÍCULO 42.....	
ARTÍCULO 43.....	
ARTÍCULO 44.....	
CAPÍTULO V: DE LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES.....	
ARTÍCULO 45.....	
ARTÍCULO 46.....	
CAPÍTULO VI: DE LOS AJUSTES Y DESCUENTOS SOCIALES.....	
ARTÍCULO 47.....	
ARTÍCULO 48.....	
ARTÍCULO 49.....	
ARTÍCULO 50.....	
ARTÍCULO 51.....	
ARTÍCULO 52.....	
CAPÍTULO VI: CONTRIBUCIONES ESPECIALES.....	
ARTÍCULO 53.....	
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	
ÚNICO:.....	

EL CIUDADANO LIC. ROBERTO ANAYA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 17, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA -----

-----CERTIFICA-----

QUE EL PRESENTE ANEXO DE ACTA TARIFARIA Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, FUE APROBADO MEDIANTE ACUERDO 41/ORDINARIO/2024, ADOPTADO EN LA VI SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, Y CONSTA DE CINCUENTA Y SIETE (57), FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

**JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**LIC. ROBERTO ANAYA MORENO  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**



**SIN TEXTO**